



S E N A D O
República Dominicana
Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2024-2028

Primera Legislatura Ordinaria año 2025

Sesión Ordinaria

Acta núm. 0080, martes 07 de octubre de 2025

Período Legislativo 2025-2026

Bufete Directivo

Presidente
Ricardo De Los Santos Polanco

Vicepresidente
Pedro Manuel Catrain Bonilla

Secretarias
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz
Aracelis Villanueva Figueroa



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025

Índice

1. Primer pase de lista	1
1.1 Senadores presentes	1
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima	2
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	2
1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión	2
2. Comprobación de quórum	2
Senador presidente.....	2
3. Presentación de excusas	3
Senadora Aracelis Villanueva Figueroa	3
4. Lectura y aprobación de actas.....	5
4.1 Lectura de actas.....	5
4.1.1 Acta núm. 0068.....	5
4.1.2 Acta núm. 0069.....	5
4.2 Aprobación de actas	5
4.2.1 Acta núm. 0064.....	5
Senador presidente.....	5
Votación electrónica 001	5
5. Lectura de correspondencias.....	6
5.1 Poder Ejecutivo	6
5.2 Cámara de Diputados	6
5.3 Suprema Corte de Justicia.....	6
5.4 Junta Central Electoral	6
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado	6
5.6 Senadores	6
5.6.1 Correspondencia de fecha 30 de septiembre de 2025.....	6
Senador presidente.....	7
Votación electrónica 002	7
5.7 Otra correspondencia	7
6. Iniciativas a tomar en consideración	7
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración	8
6.1.1 Iniciativa: 01138-2025-SLO-SE	8



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025

Senadora María Mercedes Ortiz Dilloné	8
Senador presidente.....	8
Votación electrónica 003	8
6.1.2 Iniciativa: 01148-2025-SLO-SE.....	9
6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración	9
6.2.1 Iniciativa: 01146-2025-SLO-SE.....	9
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración	9
6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración	9
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración.....	9
6.5.1 Iniciativa: 01004-2025-SLO-SE.....	9
6.5.2 Iniciativa: 01121-2025-SLO-SE.....	9
6.5.3 Iniciativa: 01137-2025-SLO-SE.....	10
6.5.4 Iniciativa: 01136-2025-SLO-SE.....	10
6.5.5 Iniciativa: 01135-2025-SLO-SE.....	10
6.5.6 Iniciativa: 01134-2025-SLO-SE.....	10
6.5.7 Iniciativa: 01139-2025-SLO-SE.....	10
6.5.8 Iniciativa: 01132-2025-SLO-SE.....	11
6.5.9 Iniciativa: 01133-2025-SLO-SE.....	11
6.5.10 Iniciativa: 01141-2025-SLO-SE.....	11
6.5.11. Iniciativa: 01142-2025-SLO-SE.....	11
6.5.12 Iniciativa: 01143-2025-SLO-SE.....	11
6.5.13 Iniciativa: 01144-2025-SLO-SE.....	12
6.5.14 Iniciativa: 01145-2025-SLO-SE.....	12
6.5.15 Iniciativa: 01147-2025-SLO-SE.....	12
Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	12
6.5.16 Iniciativa: 01149-2025-SLO-SE.....	12
6.5.17 Iniciativa: 01108-2025-SLO-SE	13
6.5.18 Iniciativa: 01109-2025-SLO-SE	13
7. Lectura de informes.....	13
7.1 Lectura de informes de comisión	13
Senador Dagoberto Rodríguez Adames	13
7.1.1 Expediente núm. 00603-2025-PLO-SE	14
Senador Moisés Ayala Pérez	16



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025

7.1.2 Expediente núm. 00445-2025-PLO-SE	16
7.1.3 Expediente núm. 01087-2025-SLO-SE	22
Senador Carlos Manuel Gómez Ureña	25
7.1.4 Expediente núm. 00591-2025-PLO-SE	25
7.1.5 Expediente núm. 00815-2025-PLO-SE	27
7.2 Lectura de informes de gestión	30
Senadora María Mercedes Ortiz Diloné	30
7.2.1 Expediente núm. 02333-2015-PLO-SE	30
8. Turno de ponencias	32
Senador Dagoberto Rodríguez Adames	32
Senador Rafael Barón Duluc Rijo	33
Senador Casimiro Antonio Marte Familia	35
Senador Eduard Alexis Espiritusanto Castillo	36
Senador Alexis Victoria Yeb	37
Senador Ramón Rogelio Genao Durán	38
Senador Gustavo Lara Salazar	40
Senador Moisés Ayala Pérez	44
9. Aprobación del Orden del Día	46
Senador presidente	46
Votación electrónica 004	46
10. Orden del Día	46
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior	46
10.2 Iniciativas declaradas de urgencia	47
10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada	47
10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo	47
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados	47
10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	47
10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora	47
10.7.1 Iniciativa: 00987-2025-SLO-SE	47
Senador Rafael Barón Duluc Rijo	48



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025

Senador presidente.....	61
Votación electrónica 005	61
Senador Eduard Alexis Espiritusanto Castillo	78
Votación electrónica 006.....	83
Senador Alexis Victoria Yeb.....	89
Senador presidente.....	90
Votación electrónica 007	90
Senador presidente.....	91
Votación electrónica 008	92
10.7.2 Iniciativa: 00910-2025-PLO-SE	92
Senador presidente.....	95
Votación electrónica 009	95
10.7.3 Iniciativa: 00911-2025-PLO-SE	96
Senador presidente.....	99
Votación electrónica 010	99
10.7.4 Iniciativa: 00838-2025-PLO-SE	99
Senador presidente.....	104
Votación electrónica 0011	104
10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	104
Senador presidente.....	104
Votación electrónica 012	104
10.8.1 Iniciativa: 00995-2025-SLO-SE	105
Senador presidente.....	105
Votación electrónica 013	105
10.8.2 Iniciativa: 01138-2025-SLO-SE	106
Senador presidente.....	106
Votación electrónica 014	106
10.9 Iniciativas liberadas de trámites	108
10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas	108
11. Pase de lista final.....	108
11.1 Senadores presentes	108



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima.....	109
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	109
12. Cierre de la sesión	109
13. Firmas Bufete Directivo	110
14. Certificación	111
15. Firmas responsables del acta	111
Anexos (votaciones electrónicas).....	111



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 1 de 111

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres y cinco minutos de la tarde (3:05 p. m.), del día martes, siete (07) de octubre de 2025, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

Senador presidente: Buenas tardes, señor vicepresidente, señoras secretarias, senadoras y senadores, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, colaboradores que aquí nos acompañan. Vamos al pase de lista para comprobación del quórum, por favor.

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (20)

Ricardo De Los Santos Polanco	: presidente
Pedro Manuel Catrain Bonilla	: vicepresidente
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
Aracelis Villanueva Figueroa	: secretaria
Moisés Ayala Pérez	
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Rafael Barón Duluc Rijo	
Johnson Encarnación Díaz	
Eduard Alexis Espiritusanto Castillo	
Omar Leonel Fernández Domínguez	
Santiago José Zorrilla	
Andrés Guillermo Lama Pérez	
Casimiro Antonio Marte Familia	
Milciades Aneudy Ortiz Sajíun	
Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes	
Dagoberto Rodríguez Adames	
Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez	



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 2 de 111

Secundino Velásquez Pimentel

Alexis Victoria Yeb

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (04)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo

Félix Ramón Bautista Rosario

Pedro Antonio Tineo Núñez

Manuel María Rodríguez Ortega

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (08)

María Mercedes Ortiz Dilloné	3:08 p. m.
Franklin Martín Romero Morillo	3:28 p. m.
Antonio Manuel Taveras Guzmán	3:37 p. m.
Bernardo Alemán Rodríguez	3:38 p. m.
Carlos Manuel Gómez Ureña	3:39 p. m.
Julito Fulcar Encarnación	3:51 p. m.
Ramón Rogelio Genao Durán	4:11 p. m.
Gustavo Lara Salazar	4:21 p. m.

2. Comprobación de quórum

Senador presidente: Comprobado el quórum reglamentario, damos inicio a la sesión ordinaria de hoy martes siete (07) de octubre del año 2025. Vamos a tomar conocimiento de las excusas, secretaria, por favor.



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 3 de 111

3. Presentación de excusas

Senadora Aracelis Villanueva Figueroa: Buenas tardes, honorable presidente, demás miembros que conforman el Bufete Directivo; buenas tardes, colegas senadores y senadoras, equipo de apoyo que nos acompaña. Al día de hoy tenemos tres excusas, correspondientes a los siguientes colegas senadores:

(La senadora secretaria Aracelis Villanueva Figueroa da lectura a las excusas presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 07 de octubre de 2025, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Pedro Antonio Tíneo Núñez, senador de la República por la provincia Monte Plata, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 07 de octubre de 2025, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Héctor Elpidio Acosta Restituyo, senador de la República por la provincia Monseñor Nouel, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 07 de octubre de 2025, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Félix Ramón Bautista Rosario, senador de la República por la provincia San Juan, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

In voce:

Hasta aquí las excusas, señor presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, secretaria. Tiene la palabra la senadora Ginnette Bournigal.



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 4 de 111

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Gracias, señor presidente, queridos colegas, equipo técnico que nos acompaña. Quiero pedir un minuto de silencio en la tarde de hoy por una persona muy querida por nosotros, que siempre nos acompañó. Desde que yo era muy jovencita en la política, Aníbal Fernández (El Rubio).

Rafael Aníbal Fernández (El Rubio), un expolicía, hijo de una familia, apellido Gómez, de Villa Isabela y del Mamey, de muchas fincas. Rafael Aníbal Fernández, le decíamos (El Rubio). Su esposa, profesora; sus hijos, todos profesionales; inclusive una trabajó aquí en el Senado por un tiempo, cuando yo fui senadora la primera vez. En un accidente automovilístico el viernes, después de luchar dos días, perdió la vida.

Para mí, se fue un familiar; una persona fiel, un policía que fue querido, retirado, por todo Puerto Plata. Que él y su esposa, profesora, se ganaron el respeto de todo el pueblo. Decir El Rubio, el que era policía, es decir honestidad, sinceridad, hombría de bien. Para mí y para mi esposo Chío y mi familia, se murió una parte de nosotros. Así es que le quiero pedir a los compañeros que nos colaboren con un minuto de silencio, presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, senadora. Muy lamentable esa pérdida. Tiene la palabra el senador José Zorrilla.

Senador Santiago José Zorrilla: Buenas tardes, presidente, colegas senadoras y senadores. En el día de hoy tomo el turno que ningún senador quiere tomar. El pasado sábado perdimos a un gran amigo, un hermano para mí, de la provincia El Seibo; un joven emprendedor, de muy temprana edad, empezó trabajando como técnico en refrigeración.

Fue deportista, entró como comunicador, formando una de las plataformas mejores que tiene El Seibo hoy. Le dio la oportunidad a todo joven que quiso aprender comunicación. Hoy pasamos la pena de pedir un minuto de silencio para Rafael Rondón Taveras.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Buenas tardes, señor presidente. Yo también quiero pedir un minuto de silencio por un amigo muy querido, un munícipe muy bueno de nuestra comunidad, el director provincial de Agricultura, ingeniero Bernard



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 5 de 111

Patricio. Un hombre que toda la comunidad de Azua sintió su fallecimiento, porque lo de él era servir, servir y servir. Gracias.

Senador presidente: Vamos a solicitarles que, por favor, todos se pongan sobre sus pies para guardar un minuto de silencio en la memoria de Rafael Aníbal Fernández, mejor conocido como El Rubio, Rafael Rondón y Bernard Patricio.

(En este momento, todos los presentes de pie, guardan un minuto de silencio en memoria de los señores Rafael Aníbal Fernández (El Rubio), Rafael Rondón y Bernard Patricio).

Senador presidente: Muchas gracias. Pueden acomodarse.

4. Lectura y aprobación de actas

4.1 Lectura de actas

4.1.1 Acta núm. 0068, de la sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2025, depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.1.2 Acta núm. 0069, de la sesión extraordinaria de fecha 4 de agosto de 2025, depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2 Aprobación de actas

4.2.1 Acta núm. 0064, de la sesión ordinaria de fecha 22 de julio de 2025, depositada en la Secretaría General Legislativa.

Senador presidente: A votación la aprobación del acta 0064.

Votación electrónica 001. Sometida a votación
la aprobación del Acta núm. 0064, de la sesión



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 6 de 111

ordinaria de fecha 22 de julio de 2025. **20 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Votación adjunta al acta.

5. Lectura de correspondencias

5.1 Poder Ejecutivo

No hay.

5.2 Cámara de Diputados

No hay.

5.3 Suprema Corte de Justicia

No hay.

5.4 Junta Central Electoral

No hay.

5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado

No hay.

5.6 Senadores

5.6.1 Correspondencia de fecha 30 de septiembre de 2025, remitida al presidente del Senado Ricardo De Los Santos, por el senador Secundino Velásquez Pimentel, representante de la provincia Pedernales, solicitando el retiro de la Iniciativa núm. 00790-2025-PLO-SE, Resolución que solicita al señor presidente de la República Lic. Luis



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 7 de 111

Rodolfo Abinader Corona, instruir al ministro de Energía y Minas, Antonio Almonte, la construcción de un parque fotovoltaico de energías renovables, para la solución definitiva de los apagones y contribuir con el crecimiento de la provincia de Pedernales. Pendiente de estudio en la Comisión Permanente de Asuntos Energéticos.

Senador presidente: Muchas gracias. Vamos a someter que la Iniciativa núm. 00790-2025 sea retirada a solicitud del proponente. A votación.

Votación electrónica 002. Sometida a votación la solicitud del senador Secundino Velásquez Pimentel, para retirar de la Comisión Permanente de Asuntos Energéticos la Iniciativa núm. 00790-2025, Resolución que solicita al señor presidente de la República Lic. Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al ministro de Energía y Minas, Antonio Almonte, la construcción de un parque fotovoltaico de energías renovables, para la solución definitiva de los apagones y contribuir con el crecimiento de la provincia de Pedernales.

19 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación. Aprobado el retiro. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto de la senadora Ginnette Bournigal y del senador Pedro Catrain, vicepresidente.

5.7 Otra correspondencia

No hay.

6. Iniciativas a tomar en consideración



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 8 de 111

6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración

6.1.1 Iniciativa: 01138-2025-SLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Erika Ylonca Álvarez Rodríguez, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la República de Botsuana, con sede en la República de Sudáfrica, dispuesta mediante el artículo 1 del Decreto núm. 478-25, del 22 de agosto de 2025. Depositada el 30/09/2025.

Senador presidente: Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores y Relaciones Exteriores.

Senadora María Mercedes Ortiz Diloné: Presidente, solicitar que como ya es una embajadora concurrente y ha sido entrevistada por la comisión, solicitar que sea liberada del trámite de comisión y que sea incluida en el Orden del Día de la presente sesión.

Senador presidente: Vamos a someter que la Iniciativa núm. 01138-2025 sea liberada de todo trámite de ir a comisión e incluida en el Orden de Día. A votación.

Votación electrónica 003. Sometida a votación la propuesta de la senadora María Mercedes Ortiz Diloné, para incluir en el Orden de Día la Iniciativa núm. 01138-2025, Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Erika Ylonca Álvarez Rodríguez, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la República de Botsuana, con sede en la República de Sudáfrica, dispuesta mediante el artículo 1 del Decreto núm. 478-25, del 22 de agosto de 2025. **17 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobada liberada de trámite e incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 9 de 111

acta.

6.1.2 Iniciativa: 01148-2025-SLO-SE

Contrato para la exploración y explotación de hidrocarburos, suscrito entre el Estado Dominicano y el Consorcio Global Min, el 29 de agosto de 2025, resultante del Proceso competitivo núm. MEM-PCH-2025-0001, llevado a cabo por el Ministerio de Energía y Minas (MEM). Depositada el 02/10/2025. Comisión Permanente de Asuntos Energéticos.

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración

6.2.1 Iniciativa: 01146-2025-SLO-SE

Proyecto de ley que declara el 15 de octubre de cada año como “Día Nacional de la Mujer Rural” en la República Dominicana. Diputada: Brenda Mercedes Ogando Campos. Depositada el 01/10/2025. Comisión Permanente de Asuntos de la Familia y Equidad de Género.

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración

6.5.1 Iniciativa: 01004-2025-SLO-SE

Proyecto de ley que crea el Instituto Superior de Formación Electoral y del Estado Civil (ISFEEC). Proponente: Félix Ramón Bautista Rosario. Depositada el 19/8/2025. Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

6.5.2 Iniciativa: 01121-2025-SLO-SE

Proyecto de ley que modifica el artículo 231 y adiciona el artículo 231-Bis a la Ley núm.



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 10 de 111

63-17, de fecha 21 de febrero de 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana. Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 23/09/2025. Comisión Permanente de Transporte y Telecomunicaciones.

6.5.3 Iniciativa: 01137-2025-SLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre de “Pedro Martínez” la estación de la Línea 2c del Metro de Santo Domingo, ubicada en el sector de Manoguayabo, del municipio de Santo Domingo Oeste, provincia de Santo Domingo. Proponente: Santiago José Zorrilla. Depositada el 29/09/2025. Comisión Permanente de Transporte y Telecomunicaciones.

6.5.4 Iniciativa: 01136-2025-SLO-SE

Proyecto de ley que eleva el distrito municipal Santa María, perteneciente al municipio Pepillo Salcedo, provincia Montecristi a la categoría de municipio. Proponente: Bernardo Alemán Rodríguez. Depositada el 29/09/2025. Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.

6.5.5 Iniciativa: 01135-2025-SLO-SE

Proyecto de ley que declara el Carnaval de San Fernando, provincia de Montecristi como patrimonio cultural inmaterial de la nación dominicana. Proponente: Bernardo Alemán Rodríguez. Depositada el 29/09/2025. Comisión Permanente de Cultura.

6.5.6 Iniciativa: 01134-2025-SLO-SE

Proyecto de ley que eleva el distrito municipal Cana Chapetón, perteneciente a la provincia Montecristi, a la categoría de municipio. Proponente: Bernardo Alemán Rodríguez. Depositada el 29/09/2025. Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.

6.5.7 Iniciativa: 01139-2025-SLO-SE

Resolución que solicita al ministro de Deportes y Recreación la intervención urgente para el remozamiento de los polideportivos de la provincia Santiago Rodríguez. Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 30/09/2025. Comisión Permanente de Deportes.



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 11 de 111

6.5.8 Iniciativa: 01132-2025-SLO-SE

Resolución que solicita al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Eduardo Estrella, que disponga la construcción de un elevado en el cruce de Cabeza de Toro, intersección del bulevar turístico del este y la carretera de Cabeza de Toro, en el distrito municipal Verón-Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia. Proponente: Rafael Barón Duluc Rijo. Depositada el 29/09/2025. Comisión Permanente de Obras Públicas.

6.5.9 Iniciativa: 01133-2025-SLO-SE

Resolución que solicita al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Eduardo Estrella, que disponga la construcción de un elevado en el cruce de Coco Loco, intersección del Bulevar Turístico del este y la avenida Barceló, en el distrito municipal Verón-Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia. Proponente: Rafael Barón Duluc Rijo. Depositada el 29/09/2025. Comisión Permanente de Obras Públicas.

6.5.10 Iniciativa: 01141-2025-SLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre Federico Guillermo Juliao González, el palacio de justicia del municipio de Montecristi, provincia Montecristi. Proponente: Bernardo Alemán Rodríguez. Depositada el 01/10/2025. Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.

6.5.11. Iniciativa: 01142-2025-SLO-SE

Proyecto de ley que regula el fideicomiso. Proponente: Félix Ramón Bautista Rosario. Depositada el 01/10/2025. Comisión Permanente de Hacienda.

6.5.12 Iniciativa: 01143-2025-SLO-SE

Proyecto de ley que modifica parcialmente la Ley orgánica núm. 20-23, sobre Régimen Electoral, y deroga la Ley núm. 157-13, que establece el voto preferencial para la elección de diputados y diputadas al Congreso Nacional, regidores y regidoras de los municipios y vocales de los distritos municipales, del 9 de diciembre de 2013. Proponente: Félix Ramón Bautista Rosario. Depositada el 01/10/2025. Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 12 de 111

6.5.13 Iniciativa: 01144-2025-SLO-SE

Proyecto de ley que declara el Son de Antonio “Keka” patrimonio artístico de la República Dominicana. Proponente: Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes. Depositada el 01/10/2025. Comisión Permanente de Cultura.

6.5.14 Iniciativa: 01145-2025-SLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al ministro de Defensa teniente general Carlos Antonio Fernández, para la instalación de una escuela vocacional de esa institución en la provincia Santiago. Proponente: Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes. Depositada el 01/10/2025. Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional.

6.5.15 Iniciativa: 01147-2025-SLO-SE

Proyecto de ley de vacunas de la República Dominicana. Proponentes: Lía Ynocencia Díaz Santana; Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes; Jonhson Encarnación Díaz; Ginnette Bournigal de Jiménez. Depositada el 01/10/2025. Comisión Permanente de Salud Pública.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Presidente, este proyecto de ley de vacunas tiene cinco años caminando, a ver si se le da el tratamiento que se les da a esos proyectos anteriores. Ha sido altamente estudiado.

Senador presidente: Vamos a enviar esta iniciativa a la Secretaría General Legislativa, que la revise, si no tiene ningún cambio, pues, que la pongan en agenda para la próxima sesión, ¿de acuerdo?

(La Iniciativa núm. 01147-2025 fue remitida a la Secretaría General Legislativa a los fines de revisión del texto y comparación del proyecto perimido, para ser incluida en la agenda de la próxima sesión).

6.5.16 Iniciativa: 01149-2025-SLO-SE

Resolución que reconoce la trayectoria y logros de Víctor Estrella Burgos en el deporte del tenis. Proponentes: Gustavo Lara Salazar; Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes.



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 13 de 111

Depositada el 02/10/2025. Comisión Permanente de Deportes.

6.5.17 Iniciativa: 01108-2025-SLO-SE

Resolución que solicita al director ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS), doctor Mario Lama, la intervención de la Unidad de Atención Primaria (UNAP), de la sección de Santa Ana, municipio de Villa Tapia, provincia Hermanas Mirabal. Proponente: María Mercedes Ortiz Diloné. Depositada el 22/10/2025. Comisión Permanente de Salud Pública.

6.5.18 Iniciativa: 01109-2025-SLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la terminación de las Unidades de Atención Primaria existentes en el paraje de San José, municipio de Salcedo y en el distrito municipal de Blanco Arriba, municipio de Tenares, provincia Hermanas Mirabal. Proponente: María Mercedes Ortiz Diloné. Depositada el 22/10/2025. Comisión Permanente de Salud Pública.

Senador presidente: No habiendo más iniciativas a tomar en consideración de los senadores, pasamos ahora a informes de comisiones.

7. Lectura de informes

7.1 Lectura de informes de comisión

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Dagoberto Rodríguez.

Senador Dagoberto Rodríguez Adames: Buenas tardes, presidente, Bufete Directivo, colegas, hermanos, hermanas, senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Transporte y Telecomunicaciones respecto: a la Resolución que solicita al ministro de Administración Pública, Sigmund Freund, ordenar la instalación de Puntos GOB en la provincia de Bahoruco, como herramienta que simplifique y facilite el acceso de la población a los servicios gubernamentales, impulse el bienestar social y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes. Iniciativa propuesta



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 14 de 111

por el senador Andrés Guillermo Lama Pérez.

Expediente núm. 00603-2025-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al ministro de Administración Pública, Sigmund Freund, ordenar la instalación de Puntos GOB en la provincia de Bahoruco, para facilitar y simplificar el acceso de la población a los servicios gubernamentales, como forma de impulsar el bienestar social y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

La provincia de Bahoruco es poseedora de una extensión territorial de 1,314 km², integrada por sus municipios Neiba, Galván, Tamayo, Villa Jaragua y Los Ríos y cuenta con una población de 108,717 habitantes, según los resultados del XI Censo Nacional de Población y Vivienda 2022. Esta población se vería altamente beneficiada con la instalación de Puntos GOB, ya que facilitaría su acceso a servicios gubernamentales de interés general, sin tener que trasladarse a grandes distancias y destinar recursos que en ocasiones carecen.

Los Puntos GOB consisten en un sistema presencial de atención y servicio al ciudadano, implementado por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), como dependencia descentrada del Ministerio de Administración Pública (MAP) y cuya finalidad es facilitar a las personas, el acceso a los servicios públicos, consolidado en un solo lugar, todas las informaciones y los canales de comunicación y servicios, de múltiples instituciones estatales.

Además, es deber del Senado de la República en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales de representación, solicitar la ejecución de obras que faciliten el acceso de todas las personas a los servicios públicos de calidad y beneficien el desarrollo de los pueblos.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República,



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 15 de 111

referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- ✓ Reunión celebrada el 27 de agosto de 2025, en la cual se analizó la iniciativa objeto de estudio, de forma detallada.
- ✓ Revisión del informe técnico y las sugerencias del personal de apoyo de la comisión, quienes afirman que esta resolución no entra en contradicción con lo establecido en la Constitución de la República y que posee una redacción adecuada, acorde con las normas de técnica legislativa y con los requisitos propios de una iniciativa de esta naturaleza.

Conclusión

Luego de concluir el proceso de análisis, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, a la iniciativa legislativa marcada con el expediente núm. **00603**, tal y como fue presentada, por lo que solicita al Pleno Senatorial su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Andrés Guillermo Lama Pérez, presidente; Pedro Antonio Tineo Núñez, vicepresidente; Dagoberto Rodríguez Adames, secretario; Secundino Velázquez Pimentel, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Milciades Aneudy Ortiz Sajun, miembro; Bernardo Alemán Rodríguez.

Firmantes: Andrés Guillermo Lama Pérez, presidente; Pedro Antonio Tineo Núñez, vicepresidente; Dagoberto Rodríguez Adames, secretario; Secundino Velázquez Pimentel, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Milciades Aneudy Ortiz Sajun, miembro.



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 16 de 111

(El senador Dagoberto Rodríguez Adames, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Moisés Ayala Pérez, vocero del Partido Revolucionario Moderno.

Senador Moisés Ayala Pérez: Muy buenas tardes, honorable presidente, Bufete Directivo, senadores y senadoras, equipo técnico.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Educación, en torno al Proyecto de ley de fomento de la cultura de paz en todos los niveles del sistema educativo dominicano.
Presentado por el senador Félix Ramón Bautista Rosario.

Expediente núm. 00445-2025-PLO-SE

Introducción

Con esta propuesta se persigue establecer como norma el estímulo y la práctica de la cultura de paz, en todo el ámbito educativo, como forma de crear individuos conscientes, tolerantes y exhibidores de valores humanos y sociales.

- ✓ La cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes y comportamientos que fomentan el respeto a la vida, los derechos humanos y la dignidad de las personas, y promueve un entorno de comprensión, tolerancia y solidaridad. Esta modalidad busca la resolución pacífica y el diálogo de las diferencias, la justicia, la igualdad y la cooperación mutua para construir una convivencia armónica y sostenible en todos los ámbitos de la sociedad.
- ✓ De manera específica, la cultura de paz en el sistema educativo procura formar



SENADE
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 17 de 111

ciudadanos con valores, tales como el respeto, la solidaridad y la empatía, que sean personas capaces de resolver conflictos de manera pacífica, promoviendo la inclusión, la igualdad y el pensamiento crítico para una convivencia armónica. Esto se logra mediante estrategias pedagógicas que integren la enseñanza de valores, la reflexión crítica, y la participación activa de los estudiantes y la valoración de la diversidad en todos los niveles educativos. Entre los principales objetivos de la cultura de paz en la educación se citan los siguientes:

- ✓ Desarrollar valores y actitudes para cultivar principios como la justicia, la libertad, la cooperación, el respeto, la solidaridad y la autonomía.
- ✓ Fomentar la no violencia, enseñando a rechazarla en todas sus formas, tanto física, psicológica y económica, además de utilizar el diálogo y la negociación como herramientas para resolver conflictos.
- ✓ Promover la inclusión, creando ambientes educativos donde todos los estudiantes, independientemente de sus características, se sientan valorados y tengan igualdad de oportunidades para participar y aprender.
- ✓ Formar ciudadanos responsables, fomentando la capacidad de ser atentos, responsables y críticos, con una apertura a otras culturas y un aprecio por la libertad y las diferencias humanas.
- ✓ Con la finalidad de lograr estos objetivos, se hace necesario realizar acciones que conlleven a la construcción de la cultura de paz en las escuelas, tales como:
- ✓ Implementar estrategias didácticas y contenidos curriculares transversales que promuevan la enseñanza de valores de forma permanente.
- ✓ Enseñar habilidades para dialogar, negociar y buscar acuerdos que respeten los derechos de todos.
- ✓ Fomentar metodologías activas que desarrollem el pensamiento crítico, la autonomía



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 18 de 111

y el trabajo en equipo, permitiendo a los estudiantes vivir experiencias prácticas y con sentido de la realidad.

- ✓ Combatir la discriminación y promover la participación equitativa de todos, incluyendo la igualdad de género.
- ✓ Incluir la enseñanza sobre la conservación del planeta y el consumo responsable como parte de la construcción de una sociedad pacífica.
- ✓ Fomentar la escucha, el diálogo y el respeto a la diversidad cultural como medios para evitar el fanatismo y el rechazo.

Desmonte legal:

Esta iniciativa legislativa tiene como base las siguientes disposiciones legales:

- ✓ La Constitución de la República.
- ✓ La Carta de las Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945.
- ✓ La Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas para el establecimiento de una organización educativa, científica y cultural, del 16 de noviembre de 1945.
- ✓ La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948.
- ✓ La Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su Resolución 2037 (XX), del 7 de diciembre de 1965.



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 19 de 111

- ✓ El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su Resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966.
- ✓ El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 2200 S (XXI), del 16 de diciembre de 1966.
- ✓ La Proclamación de Teherán, adoptada en la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, del 13 de mayo de 1968.
- ✓ La Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su Resolución 3384 (XXX), del 10 de noviembre de 1975.
- ✓ La Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución núm. 33/73, del 15 de diciembre de 1978.
- ✓ La Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su Resolución núm. 37/63, del 3 de diciembre de 1982.
- ✓ La Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su Resolución núm. 39/11, del 12 de noviembre de 1984.
- ✓ La Resolución núm. 52/13, sobre una Cultura de Paz, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, del 20 de noviembre de 1997.
- ✓ La Resolución núm. 52/15, que proclamó el año 2000 “Año Internacional de la



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 20 de 111

Cultura de la Paz”, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, del 20 de noviembre de 1997.

- ✓ La Resolución núm. 53/25, que proclamó el período 2001-2010 “Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo”, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, del 10 de noviembre de 1998.
- ✓ La Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su Resolución núm. 53/243, del 13 de septiembre de 1999.
- ✓ La Resolución núm. 55/282 sobre el Día Internacional de la Paz, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, del 7 de septiembre de 2001.
- ✓ La Resolución núm. 69/6, sobre el deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, del 31 de octubre de 2014.
- ✓ La Ley núm. 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación.
- ✓ La Ley núm. 139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

Mecanismos de consulta

Para el estudio de esta iniciativa, conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, **la comisión realizó cuatro (4) reuniones, en fechas 24 de marzo 28 de abril, 14 de julio y 29 de septiembre de 2025**. En estas reuniones los honorables senadores que la conforman socializaron opiniones relevantes con el proponente de la iniciativa, y se evidenció la necesidad de mejorar los aspectos lingüísticos



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 21 de 111

y de técnica legislativa.

Para lograr la actualización del contenido de la propuesta y homogenizar sus disposiciones de acuerdo con el Manual de Técnica Legislativa, en su reunión de fecha 14 de julio de 2025, la comisión decidió presentar un documento que recoja los aspectos citados precedentemente, ordenando una redacción alterna que convierta en resolución esta iniciativa.

Conclusión

Terminado el proceso de análisis, se observó la necesidad de incluir en el currículo del sistema educativo dominicano en los niveles inicial, primario y secundario, de carácter público y privado, una asignatura centrada en la enseñanza de los principios de convivencia pacífica y que fomente la cultura de paz, ya que, sin dudas, los centros educativos son los lugares idóneos para que se asimile el concepto de la educación para la paz.

En este sentido, la comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable, sugiriendo la redacción alterna anexa, la cual aprobada en la reunión del 29 de septiembre de 2025. Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Julito Fulcar Encarnación, presidente; Moisés Ayala Pérez, vicepresidente; Félix Ramón Bautista Rosario, secretario; Santiago José Zorrilla, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Dagoberto Rodríguez Adames, miembro; María Mercedes Ortiz Diloné, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro.

Firmantes: Julito Fulcar Encarnación, presidente; Moisés Ayala Pérez, vicepresidente; Santiago José Zorrilla, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Dagoberto Rodríguez Adames, miembro; María Mercedes Ortiz Diloné, miembro; Ramón



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 22 de 111

Rogelio Genao Durán, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro.

(El senador Moisés Ayala Pérez, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

El segundo informe, presidente.

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Educación, respecto a la Resolución que reconoce el Instituto Politécnico Loyola (IPL), de la provincia San Cristóbal, por sus aportes a favor de la educación. Presentada por el senador Gustavo Lara Salazar.

Expediente núm. 01087-2025-SLO-SE

Introducción

El Instituto Politécnico Loyola (IPL) es una institución educativa técnica y profesional, fundada el 12 de agosto de 1952, en San Cristóbal, República Dominicana. Fue creada por la Compañía de Jesús (Padres Jesuitas), con el propósito de ofrecer formación técnica en diversas áreas y contribuir al desarrollo del país.

Entre los programas académicos que esta institución desarrolla citamos los siguientes: Ingeniería industrial, ingeniería eléctrica, ingeniería en redes y telecomunicaciones, ingeniería agroempresarial. En el área de tecnología ofrece capacitación en varias ramas tales como: desarrollo de software, diseño y manufactura, electricidad industrial, mecatrónica, procesamiento de alimentos y redes y seguridad informática.

El Instituto Politécnico Loyola, a lo largo de su historia ha formado a más de cien mil estudiantes en diversas áreas del saber y ha sabido evolucionar y adaptarse a los cambios de cada época. Dentro de su programa de formación cuenta con importantes eventos, dentro de los cuales se destacan, ferias técnicas de creatividad e innovación, los premios



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 23 de 111

para reconocer la creatividad y formación integral de los estudiantes, las jornadas profesionales para fortalecer las prácticas docentes y promover un ambiente educativo inclusivo y creativo; participación en olimpiadas nacionales de ciencias sociales y ciencias naturales; colaboración con instituciones como el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y el Banco BHD, para promover el desarrollo educativo y empresarial.

Aspectos legales

Para legislar sobre esta materia, la facultad congresual está sustentada en el **artículo 93, literal q**), que establece:

- ✓ “Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

De igual manera, en la potestad que le otorga la Constitución en su **artículo 93, literal r**), que reza:

- ✓ “Atribuciones. El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia: ...
 - r) Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República.”

También se respalda en la facultad que le otorga el Reglamento del Senado de la República, en su **artículo 165**, tal como se describe a continuación:

- ✓ “Decisiones del Pleno. - Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 24 de 111

Mecanismos de consulta

Para analizar esta iniciativa, conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, la Comisión Permanente de Educación realizó **tres (3) reuniones, en fechas 18, 22 y 29 de septiembre de 2025**. En estas reuniones, los honorables senadores socializaron opiniones relevantes con el equipo técnico y los asesores de la comisión, actividad que dio como resultado la observación de la necesidad de reestructurar los considerandos, para una mayor claridad y precisión de la resolución.

Para garantizar un desarrollo argumentativo suficiente, de manera breve y concisa para esta resolución, que asegure la uniformidad con los estándares que rigen la redacción lingüística, la comisión solicitó la adecuación de la iniciativa por medio de una redacción alterna, la cual fue aprobada en la reunión de fecha 29 de septiembre de 2025.

Conclusión

Terminado el proceso de estudio de esta iniciativa, la comisión valoró que el Instituto Politécnico Loyola (IPL) sigue siendo, a través de los años, un referente en la educación técnica y profesional para los estudiantes, preparándolos para enfrentar los desafíos del mercado laboral y formándolos para el futuro. Por tales razones, esta comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable, al expediente núm. 01087, sugiriendo la redacción alterna anexa.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Julito Fulcar Encarnación, presidente; Moisés Ayala Pérez, vicepresidente; Félix Ramón Bautista Rosario, secretario; Santiago José Zorrilla, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Dagoberto Rodríguez Adames, miembro; María Mercedes Ortiz Diloné, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro.



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 25 de 111

Firmantes: Julito Fulcar Encarnación, presidente; Moisés Ayala Pérez, vicepresidente; Santiago José Zorrilla, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Dagoberto Rodríguez Adames, miembro; María Mercedes Ortiz Diloné, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro.

(El senador Moisés Ayala Pérez, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Es cuanto, presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. Tiene la palabra el senador Carlos Gómez.

Senador Carlos Manuel Gómez Ureña: Muy buenas tardes, presidente, colegas senadores y senadoras

Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura, respecto a la Resolución que reconoce a monseñor Ramón Benito de La Rosa y Carpio por su trayectoria en beneficio de La Altagracia y el país. Proponente: senador Rafael Barón Duluc Rijo.

Expediente núm. 00591-2025-PLO-SE

Introducción

El objeto de esta iniciativa es reconocer a monseñor Ramón Benito de La Rosa y Carpio por su trayectoria de servicios y aportes a la sociedad dominicana y de manera especial, a su provincia natal, La Altagracia.

Monseñor Ramón Benito de La Rosa y Carpio inició su carrera pastoral en el año 1965, cuando fue ordenado por monseñor Juan Félix Pepén. Es, además, Licenciado en Teología



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 26 de 111

Dogmática por el Instituto Pontificio San Anselmo de Roma en 1966, graduado en Catequesis por el Instituto Católico de París en 1968, y preparó su tesis doctoral sobre la teología del cuadro de la Virgen de la Altagracia.

De La Rosa y Carpio fue formador durante 11 años en el Seminario Menor San Pablo, secretario ejecutivo de los departamentos de Catequesis y de Educación del Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM), en Bogotá, Colombia. También posee una destacada trayectoria literaria, reflejada en numerosos artículos publicados en medios nacionales e internacionales, así como en importantes obras sobre ética, teología, espiritualidad, familia y compromiso social, dentro de las que se destacan: “La Reforma Social”, en 1962; “Ética y política”, en 1990, “Nuestra Señora de La Altagracia”, en 1997, “Fundamentos de la ética y la moral”, en 2002, y “Ética y valores”, en 2012. Además, se desempeñó como rector en las siguientes entidades:

- ✓ Basílica Nuestra Señora de La Altagracia, en Higüey
- ✓ Seminario Menor de Santiago
- ✓ Seminario Mayor Santo Tomás de Aquino

Además, fue Obispo de la Diócesis de Nuestra Señora de La Altagracia, en Higüey y arzobispo Metropolitano de Santiago de los Caballeros, función que ocupaba al momento de su retiro.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, para el estudio de esta propuesta, la comisión utilizó los siguientes:

- ✓ Reuniones de fecha 09 y 30 de septiembre de 2025, en las cuales se analizó el contenido de la iniciativa objeto de estudio de forma detallada.
- ✓ Revisión del informe técnico y de las sugerencias del personal de apoyo de la comisión, quienes recomiendan presentar una redacción alterna para readecuar la



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 27 de 111

iniciativa a las normas de técnica legislativa.

Conclusión

Concluido el proceso de análisis y tomando en cuenta las sugerencias del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, con redacción alterna a la iniciativa marcada con el expediente núm. 00591.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Carlos Manuel Gómez Ureña, presidente; Franklin Martín Romero Morillo, vicepresidente; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, secretario; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, miembro; Secundino Velázquez Pimentel, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro.

Firmantes: Carlos Manuel Gómez Ureña, presidente; Franklin Martín Romero Morillo, vicepresidente; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, miembro; Secundino Velázquez Pimentel, miembro;

(El senador Carlos Manuel Gómez Ureña, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura, respecto al Proyecto de ley que declara como Patrimonio Cultural Inmaterial de la nación dominicana la Hermandad de los Toreros de la Virgen de la Altagracia, la tradición de los Toros de la Virgen y la ruta de peregrinación desde Bayaguana hasta la Basílica de Higüey.
Proponente: senador Rafael Barón Duluc Rijo.

Expediente núm. 00815-2025-PLO-SE



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 28 de 111

Introducción

El objeto de esta iniciativa legislativa es reconocer el valor religioso y cultural de la Hermandad de los Toreros de la Virgen de la Altagracia, la tradición de los “Toros de la Virgen” y la ruta de peregrinación desde Bayaguana hasta la Basílica de Higüey, también llamada el “Camino de la Altagracia”, al declararlo Patrimonio Cultural Inmaterial de la nación dominicana.

La tradición de los Toros de la Virgen de la Altagracia data de más de tres siglos, su existencia se remonta a finales del siglo XVII. Su génesis coincide con la histórica Batalla de la Sabana Real de La Limonade, del 21 de enero de 1691, en la cual la victoria del ejército español fue atribuida a la intercesión de Nuestra Señora de la Altagracia, instaurándose desde entonces esa fecha como día de acción de gracias y de fervor mariano en la colonia.

La Hermandad de los Toreros de la Virgen de la Altagracia, conocida tradicionalmente como la Hermandad de los Toros de la Virgen, es una cofradía de devotos marianos cuyos orígenes se sitúan en torno a la parroquia San Dionisio de Higüey, erigida como santuario en 1692, y cuya misión centenaria ha sido organizar la colecta y ofrenda de reses vacunas en honor a la Virgen.

Esta hermandad consiste en la donación voluntaria de toros y bocazos por familias devotas a la Virgen de la Altagracia, como cumplimiento de promesas, muestra de agradecimiento por favores recibidos o petición de bendiciones, e incluso como continuidad de antiguas tradiciones familiares de profunda fe mariana, lo cual representa un legado religioso y costumbrista singular que identifica al país en cualquier latitud.

La ruta de peregrinación desde Bayaguana hasta la Basílica Nuestra Señora de la Altagracia de Higüey abarca aproximadamente 120 kilómetros, atravesando las provincias de Monte Plata, Hato Mayor, El Seibo y La Altagracia, e integrando a decenas de comunidades rurales en una manifestación de fe colectiva de alcance nacional. Dicha ruta es conocida también como El Camino de la Altagracia y conecta hitos religiosos como el Santuario Santo Cristo de los Milagros de Bayaguana y diversos templos marianos hasta



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 29 de 111

culminar en la Basílica de Higüey, constituyendo una tradición de peregrinación única en el país.

Al culminar la peregrinación, los toros ofrendados son entregados a las autoridades eclesiásticas en Higüey, recibiendo la bendición ritual en la Basílica de Nuestra Señora de la Altagracia. Luego son subastados públicamente, destinándose los fondos recaudados al financiamiento de obras de caridad y demás iniciativas de beneficencia en favor de la comunidad (hogares de ancianos, programas alimentarios, etc.), transformando esta antigua costumbre en un gesto de altruismo que viste de fe y devoción a la cultura dominicana.

Mecanismos de consulta

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión realizaron reuniones los días 9 y 30 de septiembre de 2025, en las que escuchó la motivación del proponente, se analizó la iniciativa objeto de estudio de forma detallada y las sugerencias de los técnicos y asesores de la comisión, quienes afirmaron que la iniciativa debe ser adecuada a las normas de la técnica legislativa, por lo que los miembros de la comisión acordaron presentar una redacción alterna a la misma.

Conclusión

Concluido el proceso de estudio, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa marcada con el expediente núm. 00815 con redacción alterna, anexa, que forma parte integral del presente informe.

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Carlos Manuel Gómez Ureña, presidente; Franklin Martín Romero



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 30 de 111

Morillo, vicepresidente; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, secretario; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, miembro; Secundino Velázquez Pimentel, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro.

Firmantes: Carlos Manuel Gómez Ureña, presidente; Franklin Martín Romero Morillo, vicepresidente; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, miembro; Secundino Velázquez Pimentel, miembro.

(El senador Carlos Manuel Gómez Ureña, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hemos concluido, presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, senador.

7.2 Lectura de informes de gestión

Senador presidente: Tiene la palabra, para informe de gestión, la senadora María Mercedes Ortiz Diloné.

Senadora María Mercedes Ortiz Diloné: Buenas tardes, honorable presidente, Bufete Directivo, senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente sobre la Resolución mediante la cual se solicita la intervención del Poder Ejecutivo, para el dragado y conservación de la Laguna de Rincón, provincia Barahona.

Expediente núm. 02333-2015-PLO-SE

Esta resolución tiene por objeto solicitar al presidente de la República, Luis Rodolfo Abidaner Corona impartir instrucciones al director del Instituto Dominicano de Recursos



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 31 de 111

Hidráulicos, para que se adopten las medidas pertinentes para realizar los estudios de lugar y proceder al dragado de la Laguna Rincón y la implementación de otras acciones que permitan su preservación y protección ambiental con esta medida se procura garantizar el sostenimiento económico de centenares de familias de las comunidades de Cabral, Peñón y Cristóbal, entre otras, pertenecientes a la provincia Barahona.

Debido a que la laguna se ha visto afectada por la falta de lluvias y la sedimentación, la vida animal y vegetal han mermado la producción de la pesca, por lo que las familias que viven de este oficio están siendo muy afectadas y no tienen otros medios económicos para el sustento de sus familias.

La comisión de Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente realizó una jornada de trabajo de fecha 16 de septiembre de 2025, en la que se acordó realizar un descenso a la Laguna Rincón. En fecha 2 de octubre de 2025, la comisión junto a los técnicos del Ministerio de Medio Ambiente y del Instituto Dominicano de Recursos Hidráulicos realizó el referido descenso a la provincia Barahona con la finalidad de constatar el estado de actual de la laguna, evaluar la zona y planificar las posibles soluciones a la situación solicitada en la resolución.

La referida comisión escuchó a los representantes de las comunidades de Cristóbal, Peñón y Cabral, quienes solicitaron la pronta ayuda para resolver esta problemática. Los representantes del Ministerio de Recursos Naturales y del Instituto Dominicano de Recursos Hidráulicos expresaron que elaborarán un informe que contenga lo tratado con los comunitarios y buscarán una solución a la mayor brevedad posible. Para el conocimiento del Pleno Senatorial.

Por la comisión:

Casimiro Antonio Marte Familia, presidente; Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

(La senadora María Mercedes Ortiz Diloné, luego de dar lectura al informe de gestión, lo deposita por Secretaría).



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 32 de 111

In voce:

Hasta aquí, señor presidente.

Senador presidente: Muchas gracias.

Senador Dagoberto Rodríguez Adames: Disculpe que en el informe está incluido el municipio de Cristóbal, que pertenece a Independencia, y solamente está Cabral que pertenece a Barahona y Peñón que pertenece a Barahona; pero Cristóbal pertenece a Independencia, con esa salvedad.

Senador presidente: Perfecto. Hacer la aclaración...

Senadora María Mercedes Ortiz Dilloné: Están las tres: Cristóbal, Peñón y Cabral, lo que hay que poner es la provincia Independencia, agregar.

Senador Dagoberto Rodríguez Adames: Exactamente.

Senador presidente: Perfectamente, porque ahí tienen participación las dos provincias. No habiendo más informes de gestión, pasamos a turnos de ponencias.

8. Turno de ponencias

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Dagoberto Rodríguez Adames.

Senador Dagoberto Rodríguez Adames: Buenas tardes, presidente, Bufete Directivo, hermanos, hermanas, senadores y senadoras. Hace precisamente ocho días hoy que yo estuve junto con el presidente, Luis Abinader, en la inauguración del Hospital Clínico Quirúrgico José Joaquín Puello. Ahí, hablando con el presidente, le expresé que en la provincia Independencia, exclusivamente el municipio de Cristóbal y el municipio de La Descubierta, son seis de los dos municipios que no tenían multiuso o techado para que la



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 33 de 111

juventud de la provincia Independencia de esos municipios practicaran un deporte, (vóleibol básquetbol, balonmano) y él, en ese momento, ocho días hoy precisamente, llamó a Kelvin Cruz, que estaba presente, y le instruyó que se pusiera de acuerdo con nosotros. Y quiero darle las gracias primero a Dios, a Luis Abinader, a Kelvin Cruz, que ayer anunció la construcción del Polideportivo de Cristóbal y del Polideportivo de La Descubierta.

Yo sé que la juventud va a tener un nuevo camino, porque en estos momentos lo que hacen es jugar en las calles, básquetbol o vóleibol. Así que yo quiero darle las gracias nuevamente al presidente, Luis Abinader, como lo hice ese día, al instruir a Kelvin Cruz, y darle las gracias a Kelvin Cruz por haberlo dispuesto, que a partir de ayer se dijo y de verdad nosotros agradecemos eso.

Referirme, aunque todavía no está, pero lo que va a suceder ya a partir de esta semana en Herrera para nosotros, la gente de la provincia Independencia, que venimos de allá y que de verdad ahí era un “cuello de botella” ya nosotros los que vivimos en Santo Domingo o pernotamos en Santo Domingo y que venimos todos los fines de semana, ya esa angustia va a dejar de pasar. Muchas gracias, presidente, y gracias al presidente Luis Abinader, a Kelvin Cruz, por realmente oír nuestras peticiones.

Senador presidente: Gracias a usted, mi querido senador. Tiene la palabra el senador Rafael Barón Duluc Rijo.

Senador Rafael Barón Duluc Rijo: Buenas tardes, presidente, Bufete Directivo, todos los senadores, y senadoras. Aquí muchos me habían escuchado hablando de la problemática de nuestra provincia y de las inversiones que habían que hacer en la zona de Punta Cana. Y me he pronunciado muchas veces criticando que hay una gran deuda social acumulada con nuestra provincia.

Así como lo había hecho antes, también tengo que reconocer las cosas cuando se hacen bien y cuando el llamado que uno hace en este hemiciclo a través de todas las gestiones y diligencias dan resultado. Quiero, en nombre de la provincia La Altagracia, agradecer de manera anticipada al presidente, Luis Abinader; al ministro de Obras Públicas, Eduardo



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 34 de 111

Estrella; y al director de RD Vial, Hostos Rizik, por las inversiones que ya se han anunciado y que están al inicio de realizarse, muchas de ellas ya iniciadas en la provincia La Altagracia, tanto en Higüey, La Otra Banda, como en Punta Cana. Me atrevo a asegurar que las inversiones que se están realizando y que se van a realizar en los próximos meses en Punta Cana son las inversiones más importantes y trascendentales de la historia de ese distrito municipal.

Dentro de las obras anunciadas, una de ellas es el reinicio de la circunvalación de La Otra Banda, con una inversión estimada en más de dos mil cien millones de pesos; una vía que permitirá conectar Higüey con Verón, Punta Cana, con La Otra Banda, descongestionando el tránsito y mejorando la circulación entre la ciudad y la zona turística. Asimismo, una vía muy importante también, que ya se inició, es la ampliación del Boulevard Turístico del Este, desde El Macao hasta Uvero Alto, a cuatro carriles, con una inversión de tres mil doscientos millones de pesos (RD\$3,200,000,000.00), una obra esencial para acompañar el crecimiento del turismo en esa zona de Punta Cana y garantizar la seguridad de los miles de visitantes y trabajadores que transitan a diario por esa vía.

Pero no solo nos limitamos a esas dos grandes obras, sino también el anuncio ya que hizo RD Vial, Obras Públicas, el Gobierno, y es el inicio de la pavimentación y la iluminación solar con lámparas led en las vías turísticas de la avenida Barceló, que está siendo pavimentada de manera completa y se va a dar inicio a la iluminación de lámparas solares led, la avenida Alemania, avenida Francia, avenida España, la vía de acceso a Cabeza de Toro y también la carretera que es el desvío de la Ceiba del Salado.

Asimismo, también, el plan de señalización horizontal y vertical que modernizará la carretera con pintura termoplástica, barandas, ojos de gato, señalización preventiva, reglamentaria informativa. Asimismo, también, el cruce va a ser iniciado ahora en el mes de diciembre, la iluminación también del cruce de Higüey con Yuma y la circunvalación con Verón. Así que con esto también queremos reiterar el agradecimiento en nombre de nuestra provincia de esas grandes inversiones, que de una manera inequívoca va a dinamizar el turismo sostenible en nuestra zona. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Casimiro



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 35 de 111

Antonio Marte Familia.

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: Gracias, honorable senador presidente, honorables senadoras y senadores. Bien, quiero darles las gracias a los senadores de Medio Ambiente que estuvimos junto al senador de Barahona y al presidente del bloque para el descenso que tuvimos en la Laguna de Cabral. Realmente estuvo presente la gente del INDRHI y de Medio Ambiente y también los honorables diputados de esa provincia, también estuvo la Academia de Ciencias. La gran importancia de eso es de que prácticamente esa Laguna se resuelve con poca cosa y todo lo que estábamos ahí coincidimos en que hay que trabajar para resolver eso y mandarle al presidente los resultados de eso.

Además, quiero aprovechar este momento para darle las gracias al señor presidente por intervenir en un conflicto que tenían los sureños, el sur principalmente; él designó una comisión y ese conflicto quedó resuelto en el día de hoy. Quedó resuelto, porque prácticamente él me llamaba ayer y me decía que resolviera eso. Ya lo resolvimos para que haya tranquilidad en el sur. Decirles a los sureños que es verdad que WhatsApp funciona, pero que no habrá paro en el día de mañana en el sur. A trabajar todo el mundo temprano, que no va a haber ningún tipo de paro en la región sur.

Además, decirle al presidente que tome algunas medidas urgentes con los compañeros del Partido Revolucionario Moderno y que las tome rápido, porque las cancelaciones que están habiendo con aliados, con ministerios que pertenecen, que tienen candidatos presidenciales, siguen. Es bueno decirle al presidente que eso sigue, que no se deje engañar. Eso sigue y si usted no es de tendencia de alguien, es con una *gillette* “mocho” y mucho menos le van a dar oportunidad para usted ingresar al Gobierno.

Los perremeístas se fajaron veinte años fuera del poder y luego después trabajaron para que Luis Abinader sea presidente y ahora esos que se fajaron; comen los frescos, los que nada tuvieron con eso, por tan solo decirle a los candidatos, a algunos candidatos presidenciales que lo apoyarían. ¡Eso hay que dejarlo!, señor presidente. Oiga que se lo digo. Usted quiere que las cosas marchen bien y lo está haciendo bien y hay que apoyarlo por la inversión que usted viene haciendo, señor presidente; pero de nada le vale a usted



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 36 de 111

con querer que las cosas estén bien, cuando otros la están haciendo mal, presidente. Cuidado con eso. Las cosas no van bien si siguen así. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Eduard Alexis Espiritusanto.

Senador Eduard Alexis Espiritusanto Castillo: Buenas tardes, gracias, presidente; buenas tardes, mesa directiva, senadores y senadoras. En el día de hoy, voy a tomar la palabra solo para agradecer a los senadores que me acompañaron en el día de ayer, donde estábamos cumpliendo con los requisitos que establece la Carta Magna en el artículo 92. Estábamos rindiendo un informe legislativo del primer año, aquí en el Senado.

Deabajo de lluvia y una tarde bien complicada, agradezco infinitamente la presencia del presidente del Senado y a todos los colegas senadores que se dieron cita y me acompañaron en una hermosa actividad que hicimos para que nuestro pueblo de La Romana supiera en qué está su senador aquí en el Senado.

También quiero aprovechar el momento, que no lo había dicho, “para felicitar por su cumpleaños al presidente del Senado, desearle que cumpla muchos años más, que hace unos días que vi que estaba de cumpleaños y no tenía el honor de haberle felicitado. Presidente, usted merece cumplir muchos años más y que nosotros lo veamos”.

Gracias anticipada para todo el que dejó de hacer sus compromisos y ayer en la tarde salió hacia La Romana y celebramos juntos a todos un evento para la historia y sobre todo con mucho amor para todos los romanenses. Muchas gracias.

Senador presidente: Sobre todo que esos cumpleaños, que ustedes lo vean y que lo disfrutemos juntos.

Senador Eduard Alexis Espiritusanto Castillo: Amén.

Senador presidente: La verdad es, que en octubre es un mes para la historia, creo en el Senado. Entiendo que somos cuatro los que cumplimos años en el mes de octubre. Lo



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 37 de 111

vamos a dejar acumular para hacer una celebración todos juntos. Tiene la palabra el senador Alexis Victoria Yeb, uno de los cumpleañeros de octubre.

Senador Alexis Victoria Yeb: Muchas gracias, presidente, y lo vamos a celebrar como siempre, porque hay que darle gracias a Dios por un año más de vida. Buenas tardes, presidente; al Bufete Directivo; a los colegas senadoras y senadores. En días recientes, el presidente de la República, Luis Abinader, anunció la destinación de dos mil millones de pesos (RD\$2,000,000,000.00) para construcción y remozamiento de polideportivos a nivel nacional.

Aprovechamos esta iniciativa del Poder Ejecutivo, del presidente, donde nosotros como representantes de la provincia María Trinidad Sánchez, hemos hecho, anteriormente, una resolución que era para la remodelación del polideportivo del municipio El Factor, el municipio más pobre que hay en nuestra provincia. Entonces, yo quiero aprovechar el momento para que, a través del Ministerio de Deportes, que tengo entendido que se va a supervisar y se van a hacer las licitaciones, que ojalá nos tomen en cuenta dicha resolución que fue aprobada por este Senado de la República en el cuatrienio pasado.

También, aprovechar que el Distrito Municipal de Matanzas también tiene un polideportivo que está muriendo, porque tiene alrededor de doce o catorce años que no se le pasa la mano, donde hay muchos atletas que hacen uso de ellos con muchas limitaciones y ojalá que pudiera, a través de este llamado que le vamos a enviar esas resoluciones que fueron aprobadas acá, para que sea tomada en cuenta mi provincia, una provincia que está llena de mucha juventud que se dedica a hacer deporte, mucho básquetbol, mucho vóleibol, mucho fútbol, y ojalá que sea tomada en cuenta.

Por eso, felicitamos al señor presidente de la República de esta valiosa iniciativa, y al mismo tiempo, reiteramos nuestro llamado para que de este plan se incluya, vuelvo y reitero, el polideportivo del Distrito Municipal de Matanzas y el polideportivo del municipio El Factor. Enhорabuena, celebramos esa disposición del presidente de disponer esa cantidad de dinero para que el deporte siga reinando aquí en este país. Muchas gracias, señor presidente.



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 38 de 111

Presidente, y por último, que yo quisiera estar en las condiciones de mi querido amigo, don Antonio Marte, que a veces se pone el traje de PRM, que yo sé que es más perremeísta que Primero la Gente, porque tiene dos partidos ahora mismo. Yo le felicito esos pronunciamientos que él hace. Bendiciones.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. Tiene la palabra el senador Ramón Rogelio Genao.

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Honorable señor presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas representantes de los pueblos de las provincias y el Distrito Nacional. El pasado domingo 05 de este mes de octubre fue un día memorable para nuestra provincia de La Vega, porque se escogió de locación el complejo deportivo de nuestra ciudad para hacer un importante anuncio.

Un anuncio trascendente para la República Dominicana, por lo que significa el destino especializado del dinero recuperado de la corrupción a través de los acuerdos que, en virtud de la ley, viene desarrollando el Ministerio Público en los procesos judiciales de corrupción. El presidente Luis Abinader, en su agenda de cumplimiento, usó la culta, olímpica, carnavalesca y ecoturística provincia La Vega para decirle al país, a los dominicanos, que ese dinero mal habido y recuperado en un manejo independiente del Ministerio Público y de nuestra justicia va a tener el feliz destino de dar espacio para el esparcimiento y la sana diversión a jóvenes en toda la República Dominicana.

Se anunció la intervención y la construcción de veinticinco bajo techos en veinticinco municipios de la República Dominicana en las diferentes provincias que no tienen bajo techos y es que el bajo techo no es solamente un espacio para el deporte, sino también un espacio para las actividades culturales, artísticas y sociales de los pueblos, donde se viven los mejores acontecimientos de la sociedad de cada municipio. Destinar dos mil millones de pesos (RD\$2,000,000,000.00) a esos fines, interviniendo obras en diferentes puntos del país, como es la provincia San Pedro, como son la mayoría de las provincias de los senadores que están aquí presentes; es un gran mensaje.

En el caso de nosotros, como representantes de los veganos, se anunció que de esos dos



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 39 de 111

mil millones, mil millones de pesos (RD\$1,000,000,000.00), en primera etapa, van a ser para remozar y relanzar el complejo deportivo de La Vega y convertirlo en una ciudad olímpica, una ciudad del deporte, a través del remozamiento de las estructuras existentes, la remodelación, la transformación y además, la construcción de la anhelada, esperada Arena Fernando Teruel de La Vega en los terrenos contiguos al hoy complejo deportivo, lo que será la ciudad del deporte, la ciudad olímpica, pertenecientes al INESPRE. La Vega celebra jubilosa esa decisión del presidente de la República, bien dirigida a través del Ministerio de Deportes, nuestro ministro Kelvin Cruz.

Además, no se quedó ahí, se anunció el inicio definitivo del proyecto de aprovechamiento y utilización de las aguas del río Camú, mejor conocido como presa de Guaigüí, reformulado, relanzado, con un nuevo diseño para aportar más de trescientos ochenta megas de energía limpia a través del sistema de hidrobombeo a la República Dominicana en las horas pico, de forma tal de darle estabilidad al sistema eléctrico dominicano; pero, no solamente eso, garantizar durante cien años agua potable para nuestra ciudad de La Vega, riego a más de cuatrocientas mil tareas, esparcimiento y desarrollo de una importante zona de montaña para el ecoturismo y el turismo de aventura.

Es un día de júbilo ese domingo 05 de octubre para nosotros y queremos agradecer al presidente por cumplir con La Vega con su compromiso más importante a través del inicio, ya con pago del anticipo de la presa de Guaigüí y la disposición de destinar dos mil millones, de los cuales mil irán a infraestructura deportiva en nuestra provincia de La Vega.

Por último, señor presidente, en el día de hoy depositamos la Iniciativa núm. 01163-2025, que es el Proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia 25-91 y crea la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia. Queremos que este proyecto sea tomado en consideración y enviado a una comisión para que sea estudiado y discutido en la presente legislatura. Muchísimas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Muchas gracias. Esa iniciativa la vamos a enviar a la Comisión de Justicia, que bien conoció un proyecto de ley que depositamos sobre la creación de la Cuarta Sala, para tratar los asuntos contenciosos administrativos, que ya estamos



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 40 de 111

esperando una consulta, también, señor presidente de la Comisión de Justicia, lo adiciona a ese proyecto para que hagamos una fusión y saquemos de ahí lo mejor posible. Tiene la palabra el senador Gustavo Lara.

Senador Gustavo Lara Salazar: Muy buenas tardes, honorable presidente, Bufete Directivo, senadores y senadoras de nuestro país. Yo, la verdad que voy a iniciar mi turno de ponencias con una continuidad a la participación del honorable senador de la provincia La Vega, Rogelio Genao, porque San Cristóbal también celebró el anuncio del presidente el pasado fin de semana, cuando hablaba de que los recursos que se habían obtenido producto de los casos de corrupción iban a ser invertidos en infraestructura deportiva y se nos comunicó que el municipio Los Cacaos, de la provincia San Cristóbal, un municipio de una juventud pujante, una juventud empoderada, una juventud sana, que por años, más de treinta años había demandado la construcción de un techado, va a tener, con Dios delante, próximamente su polideportivo techado en el municipio Los Cacaos.

Quiero también aprovechar en esa misma sintonía para felicitar y agradecer al presidente Luis Abinader, porque mañana se pondrá en funcionamiento, en inauguración, la primera etapa de un proyecto que aunque se está desarrollando en un territorio del Gran Santo Domingo, va dirigido e impacta directamente la vida de todos los sancristobalenses, y hablo del paso a desnivel de la solución de Pintura, porque la verdad es que el caos que se vive en el día a día, quienes viajamos todos los días, sabemos las vicisitudes y lo que esto representa en el ahorro de tiempo, de combustibles y la eficiencia de todas las familias de San Cristóbal que, por motivos de estudios, de trabajo o de múltiples diligencias se trasladan cada día a Santo Domingo.

Ahí, entonces aprovecho, también, para felicitar al ministro y agradecer al ministro de la Presidencia, que hoy estuvo aquí en el Senado presentando la Meta 2036, porque la verdad que creo que es una reunión sin precedentes que nosotros tengamos al ministro de la Presidencia, en nombre del presidente, viniendo a traer cuáles son los planes, los proyectos de los próximos diez años con esa anticipación, entendiendo que de las cincuenta y seis metas hay catorce que están vinculadas a iniciativas legislativas, lo cual nos da la oportunidad al Congreso, a los senadores, a los diputados de poder trabajar de manera priorizada proyectos que, tal vez ya están trabajando nuestros equipos y poder alinearlos a



SENA DO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 41 de 111

esa visión general del Gobierno central. Gracias al ministro, gracias al presidente, porque eso es justamente lo que el Congreso ha estado demandando para poder trabajar de la mano con los gobiernos centrales en todos los procesos anteriores.

Termino mi intervención haciéndoles una invitación a los treinta y dos senadores y senadoras para que nos puedan acompañar el próximo jueves 09 de octubre a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) en una segunda edición, de una actividad que se ha convertido en un proceso de transformación en la provincia San Cristóbal. Los estamos no solamente invitando como invitados especiales, sino a que sean testigos de primera línea de lo que estamos desarrollando; y me refiero al Programa de Labor Social y Cultura Ciudadana que realiza la Oficina de Gestión Senatorial con la Regional de Educación y en alianza con otras seis instituciones del Estado dominicano.

(El senador Gustavo Lara Salazar presenta un video. A continuación, se colocan varias imágenes mientras expone sobre el mismo).



Presentación del Programa de Labor Social y Promoción Cultura Ciudadana.



Presentación de la estadística que impactará este programa en la provincia San Cristóbal.



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 42 de 111



Algunas de las instituciones del Estado vinculas al programa.

Es un programa que está en este momento impactando a más de ochocientos estudiantes en la provincia de San Cristóbal que se está enfocando en veintiún centros educativos, que vinculan siete instituciones del Estado que se dio en la primera edición ciento cuarenta y siete talleres en las aulas de nuestras escuelas en temas como cultura de paz, educación vial, emprendimiento social, desarrollo y medio ambiente, reciclaje, residuos sólidos, derechos fundamentales y viene a formar a un nuevo ciudadano que nos ayude a conseguir los objetivos de desarrollo que tenemos en la provincia de San Cristóbal con un mayor nivel de empoderamiento y responsabilidad social.

Este evento del jueves viene a graduar los primeros ochenta y un estudiantes donde les entregaremos sus certificados de su labor social realizada, pero también vamos a premiar los principales proyectos, porque la segunda etapa de este programa es que ellos, con los conocimientos adquiridos desarrollaron proyectos de emprendimiento social en comunidades vulnerables, donde llevaban el tema principal de la educación vial para mejorar problemáticas de realidades que les afectan en el día a día.

La invitación está abierta para que puedan ir a conocer y nos ponemos, de todo corazón, a disposición para que esto lo podamos replicar en cada una de las provincias y los territorios de nuestro país, a través de las oficinas senatoriales de ustedes senadores. Muchas gracias y los esperamos con los brazos abiertos el próximo jueves a las nueve de la mañana (9:00 a. m.) Dios les bendiga.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. Aprovechando la oportunidad que nos hace la invitación, yo quiero contar con la anuencia de mis colegas senadores y senadoras



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 43 de 111

para mover, lo vamos a convocar para el jueves, próximo jueves, una sesión que la tenía programada para las diez de la mañana (10:00 a. m.), vamos a moverla para las once, para ver de qué forma nosotros podemos, todo el que pueda, acompañar al senador Gustavo Lara, por lo menos en la apertura de esa actividad.

Me gustaría contar con la anuencia de ustedes, tenemos una jornada fuerte el jueves, debo advertírselo; pero, ya que nos hace la invitación que la rodemos una hora más, con la anuencia de ustedes, para ver de qué manera nosotros le podemos acompañar en esa importante actividad en su provincia.

Yo siempre he dicho que nosotros debemos actuar como cuerpo y que donde quiera que un senador de nosotros tenga una actividad en su provincia, es bueno que hagamos el esfuerzo de acompañarle, porque eso da demostración de unidad y que nosotros somos una familia, aunque tenemos ideas encontradas un sinnúmero de veces, pero eso no deja de decir que nosotros en realidad somos un cuerpo, somos una familia y debemos solidarizarnos unos con otros.

Es decir que, con la anuencia de ustedes, yo la voy a correr una hora más la convocatoria, que en vez de a las diez sea a las once de la mañana (11:00 a. m.), pero sí ser puntual, decirle al senador que nosotros le vamos a acompañar en el acto de apertura e inmediatamente retornamos. Eso quiere decir que si nosotros logramos retornar antes de las once de la mañana (11:00 a. m.), a la hora que haya quórum, arrancamos. Vamos a confiar en nosotros mismos. Tiene la palabra el senador Fulcar.

Senador Julito Fulcar Encarnación: Déjelo para las diez de la mañana (10:00 a. m.).

Senador presidente: ¿La dejamos a las diez? Vamos a dejarla a las diez, pero tratando de que temprano vamos a estar. Perfecto, muy buena la observación. Vamos a hacer la convocatoria para las diez, pero a sabiendas de que todos los que podamos hacer el esfuerzo de acompañar –puede contar con mi presencia, senador–, que con Dios delante ahí estaremos. Tiene la palabra el vocero del Partido Revolucionario Moderno, Moisés Ayala.



SENA DO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 44 de 111

Senador Moisés Ayala Pérez: Muy buenas tardes, honorable presidente, Bufete Directivo, senadores y senadoras. Yo quiero que, por favor, me proyecten un cortito video que tenemos aquí.

(El senador Moisés Ayala Pérez presenta un video. A continuación, se colocan varias imágenes mientras expone sobre el mismo).



Comisión Permanente de Medio Ambiente del Senado, senadores de izquierda a derecha: Dagoberto Rodríguez Adames, Carlos Manuel Gómez Ureña, Casimiro Antonio Marte Familia, Moisés Ayala Pérez, Manuel María Rodríguez Ortega; Rafael Barón Duluc Rijo y junto a los diputados Llanelis Matos y José del Carmen Montero.

Presidente, quiero agradecer a la Comisión de Medio Ambiente, encabezada por el honorable senador don Antonio Marte, que está por aquí, los senadores que nos acompañaron: Carlos Gómez, Manuel Rodríguez; Rafael Barón Duluc Rijo, (cariñosamente Cholitín), Dagoberto Rodríguez Adames, el diputado de la provincia Independencia, Llanelis Matos, (cariñosamente Papín), al diputado de mi provincia Barahona, José del Carmen Montero, quienes nos acompañaron a un descenso en el municipio de Cabral, específicamente en la Laguna Rincón de dicho municipio.



Senadores que estuvieron en la Laguna Rincón: Manuel María Rodríguez Ortega, Moisés Ayala Pérez, Casimiro Antonio Marte Familia, Carlos Manuel Gómez Ureña y Dagoberto Rodríguez Adames.



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 45 de 111



Vista de la Laguna Rincón

Dicha laguna que mide aproximadamente cuarenta y cuatro kilómetros cuadrados, pero que fruto de la sequía, según los técnicos del INDRHI y del Ministerio de Medio Ambiente, ha llegado a medir cero punto cincuenta ocho kilómetros. En este momento, dicha laguna, según el informe técnico del INDRHI, mide unos veintidós kilómetros cuadrados, es decir, no está en su peor momento.

Nosotros, al llegar al Senado de la República, asumimos una resolución del honorable exsenador de mi provincia, Barahona, Edis Mateo Vázquez, quien depositó el 8 de junio del año 2015 dicho proyecto de resolución y nosotros lo asumimos, hablamos con él e inclusive lo invitamos a que nos acompañe.

Quiero decir esto, porque la situación que se presenta en la laguna de Cabral no ocurrió ayer, es un asunto que tiene más de diez años. Allí nos acompañó también la Academia de Ciencias, la Universidad Autónoma de Santo Domingo, el INDRHI, el Ministerio de Medio Ambiente, fue una gran jornada. Aprovechamos y nos reunimos con comunitarios y pescadores de los municipios de Cabral, Peñón y Cristóbal en el Ayuntamiento de Cabral, donde escuchamos sus inquietudes; y según el informe que tenemos, el problema es que el agua del Canal Trujillo no le está llegando a dicha laguna. Ese día le pedimos al señor presidente de la comisión que invitemos a los que dirigen, o a los empresarios que dirigen el Consorcio Azucarero Central, ya que la denuncia de los comunitarios es que el agua la están destinando al reguío de sus cañas, de sus cañaverales.

Quiero, de verdad, agradecer a los senadores por haberse desplazado, y quiero también agradecer al presidente de la República por haber dispuesto la construcción de veinticinco



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 46 de 111

techados, ya que en Barahona tenemos cinco municipios que no tienen techo, como lo es el municipio La Ciénaga, el municipio Peñón, el municipio Fundación y el municipio cabecera de nuestra provincia de Barahona, que no tiene techo y ya están evaluando, y dicho techo se va a construir en la cancha Marino G. Matos, próximo al malecón de Barahona.

Reparar lo que tenemos, porque en los demás municipios tenemos, y aprovechar esos fondos que fueron recuperados en esta gestión de Gobierno para dedicárselo a la juventud, a nuestros jóvenes y al deporte en la República Dominicana. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senador.

9. Aprobación del Orden del Día

Senador presidente: No habiendo más turnos de ponencias, vamos a someter a votación el Orden del Día, incluyendo la Iniciativa núm. 01138-2025, que fue solicitado incluir en el Orden del Día y aprobado. A votación el Orden del Día.

Votación electrónica 004. Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto de Lía Díaz.

10. Orden del Día

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 47 de 111

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

10.7.1 Iniciativa: 00987-2025-SLO-SE

Ley orgánica que modifica la Ley núm. 16-92, del 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo. Proponentes: Manuel María Rodríguez Ortega; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano; Julito Fulcar Encarnación; María Mercedes Ortiz Diloné; Jonhson Encarnación Díaz; Secundino Velázquez Pimentel. Depositada el 18/8/2025. En agenda para tomar en consideración el 19/8/2025. Tomada en consideración el 19/8/2025.



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 48 de 111

Enviada a comisión el 19/8/2025. En agenda el 30/9/2025. Informe leído con modificaciones el 30/9/2025. En agenda el 30/9/2025. Aprobada en primera con modificaciones el 30/9/2025.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Rafael Duluc.

Senador Rafael Barón Duluc Rijo: Buenas tardes, señor presidente, colegas senadores y senadoras. Tenemos una moción, presidente, con relación al proyecto. ¿La leemos ahora?

Senador presidente: Sí, ¿tiene moción de modificación?

Senador Rafael Barón Duluc Rijo: Sí.

Senador presidente: Tiene la palabra, senador.

Senador Rafael Barón Duluc Rijo: Bueno, lo importante de esto, de estas discusiones así y la mecánica que tenemos de dos lecturas y que luego pase..., bicameral, es que estos proyectos en la medida que se siguen estudiando, analizando, se siguen mejorando.

Aquí tenemos una modificación importante que tiene que ver con la parte de la estructura del Ministerio de Trabajo, una modificación que ha sido consensuada con el Ministerio de Trabajo, en razón de que el Ministerio de Trabajo era el único ministerio que no tenía por ley establecido las funciones de los viceministros y los diferentes tipos de viceministros que la Ley orgánica de Administración Pública se supone que debe de incluir.

En tal sentido, en la moción de modificación a la Iniciativa núm. 00987-2025 solicitamos:

(El senador Rafael Barón Duluc Rijo da lectura a las siguientes modificaciones).

1- Agregar un artículo, que será el 46 para que diga:

Artículo 46. Modificación a los artículos 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427,



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 49 de 111

428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438 y sus secciones. Se modifican los artículos antes dicho y sus secciones de la Ley núm. 16-92, del 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo de la República Dominicana, para que digan de la manera textual lo siguiente:

“Sección primera
Del Ministerio de Trabajo

Artículo 420.- El Ministerio de Trabajo es el órgano del Poder Ejecutivo encargado de la formulación y ejecución de las políticas laborales y tiene por finalidad promover la formalidad y el empleo decente, regular las relaciones laborales, garantizar la seguridad y la salud en el trabajo, y velar por el cumplimiento de la legislación laboral y la seguridad social.

Son atribuciones del ministerio:

- 1°. Formular y ejecutar políticas y programas relacionados con el empleo y la formación profesional;
- 2°. Fomentar el diálogo social entre trabajadores, empleadores y el Gobierno;
- 3°. Supervisar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social;
- 4°. Administrar el sistema de inspección laboral y de la seguridad social.

Artículo 421.- El ministro de Trabajo es la máxima autoridad del Ministerio de Trabajo responsable de la formulación, dirección, ejecución y supervisión de las políticas laborales y de empleo, tendrá bajo su dirección los viceministerios y demás dependencias del ministerio,

El ministro de Trabajo tiene las siguientes atribuciones:

- 1°. Diseñar, proponer e implementar las políticas públicas en materia laboral y empleo, de conformidad con la Constitución, las leyes y los acuerdos internacionales suscritos por la República Dominicana;
- 2°. Velar por el cumplimiento de la legislación laboral y los convenios



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 50 de 111

- internacionales ratificados por el país, garantizando la protección de los derechos de los trabajadores y empleadores;
- 3°. Coordinar y supervisar el sistema de inspección y fiscalización laboral, asegurando el cumplimiento de las normativas en los centros de trabajo;
- 4°. Presidir los distintos consejos y comités del ministerio y aquellos otros de los que el ministerio es parte, promoviendo el diálogo tripartito entre el Gobierno, los trabajadores y los empleadores para la concertación de políticas laborales;
- 5°. Intervenir, mediar y arbitrar en conflictos laborales de gran impacto nacional, garantizando soluciones justas y equitativas entre las partes;
- 6°. Fomentar el desarrollo de programas de empleo y capacitación en coordinación con el Instituto Nacional de Formación Técnico-Profesional (Infotep) y otras entidades educativas y empresariales;
- 7°. Dirigir y supervisar las políticas de seguridad social en coordinación con la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), asegurando su correcta implementación y cumplimiento;
- 8°. Representar al país en foros y organismos internacionales en materia laboral, negociando acuerdos y proyectos en beneficio del sector laboral dominicano;
- 9°. Dirigir, coordinar y supervisar el trabajo de los viceministerios, asegurando el cumplimiento de sus funciones y la ejecución eficiente de las políticas del Ministerio;
- 10°. Dictar resoluciones normativas y reglamentos administrativos que sean necesarios para la correcta aplicación de la legislación laboral y de seguridad social;
- 11°. Gestionar y administrar los recursos financieros del Ministerio de Trabajo, asegurando su ejecución conforme a la Ley de Presupuesto General del Estado;
- 12°. Impulsar políticas de protección laboral dirigidas a mujeres jóvenes, personas con discapacidad y trabajadores informales y otros sectores en situación de vulnerabilidad;
- 13°. Desarrollar estrategias de modernización, digitalización y mejora administrativa y técnica continua de los servicios del Ministerio para garantizar mayor eficiencia en su gestión;
- 14°. Imponer las sanciones administrativas previstas en la ley a los empleadores que incumplan la normativa laboral garantizando el debido proceso;
- 15°. Ejercer cualquier otra función que le sea asignada por la Constitución, las leyes



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 51 de 111

y el presidente de la República en el ámbito de sus competencias.

Sección segunda

De los viceministerios

Artículo 422.- Para el despacho de los asuntos de gobierno, competencia del ministerio, se crean los siguientes viceministerios:

- 1°. Viceministerio de Trabajo;
- 2°. Viceministerio de Empleo;
- 3°. Viceministro de Seguridad Social;
- 4°. Viceministerio de Inspección y Seguridad y Salud en el Trabajo;
- 5°. Viceministerio de Trabajo Infantil y Sectores Vulnerables; y
- 6°. Viceministerio de Mediación y Asuntos Sindicales y Empresariales.

Además, las que le son específicamente asignadas a cada uno en la presente ley, corresponde a todos los viceministerios, en el ámbito de sus respectivas competencias, el ejercicio de las siguientes atribuciones comunes:

- 1°. Proponer al ministro de Trabajo y Seguridad Social políticas públicas, planes, programas y proyectos relativos a su área de competencia;
- 2°. Implementar y coordinar la ejecución de las políticas y estrategias aprobadas en conformidad con los lineamientos institucionales y el Plan Estratégico del Ministerio;
- 3°. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en su ámbito, promoviendo acciones de mejora continua;
- 4°. Coordinar con los demás viceministerios, las delegaciones provinciales y órganos descentrados las acciones necesarias para la implementación de políticas y programas sectoriales;
- 5°. Participar en la elaboración de proyectos de leyes, reglamentos, resoluciones y otros instrumentos normativos vinculados a sus funciones;
- 6°. Promover el diálogo social y la concertación entre los actores del mundo del trabajo para fortalecer la gobernanza laboral y la seguridad social;



SENA DO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 52 de 111

- 7°. Impulsar la investigación, producción y análisis de datos relevantes para la formulación de políticas públicas en coordinación con el Observatorio del Mercado Laboral y otras entidades;
- 8°. Coordinar acciones con organismos nacionales e internacionales, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y agencias de cooperación para fortalecer el cumplimiento de sus objetivos;
- 9°. Rendir informes periódicos de ejecución al ministro de Trabajo y Seguridad Social sobre los avances, resultados e impactos de sus políticas, programas y actividades;
- 10°. Proponer la creación, reorganización o supresión de estructuras operativas, unidades técnicas o programas en función de las necesidades sectoriales y prioridades institucionales;
- 11°. Asegurar el enfoque de derechos, equidad de género, inclusión y sostenibilidad en el diseño y ejecución de sus acciones;
- 12°. Cualquier otra atribución que le sea conferida por el ministro de Trabajo y Seguridad Social conforme a la ley, sus reglamentos o resoluciones complementarias.

Los viceministerios se organizarán en las direcciones, departamentos y secciones que fuesen necesarias para la mejor aplicación de las disposiciones de este código.

Los viceministerios dispondrán de los libros para cada clase de registro exigido por este código o leyes que los creen. Toda inscripción debe anunciar al menos:

- 1°. La fecha, lugar y naturaleza del documento;
- 2°. Los datos que sean necesarios para la identificación de las personas que figuren en el documento.

Para facilitar la búsqueda de las inscripciones contenidas en los libros destinados al registro, prepararán índices en los cuales se anotarán, por orden alfabético, los nombres de las personas que figuren en aquellas, la naturaleza del documento y el tomo y la página correspondiente a cada inscripción.



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 53 de 111

Los registros son públicos y, en consecuencia, toda persona puede obtener copias o extractos de sus asientos. Cualquier persona puede obtener, además, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Ministerio de Trabajo, siempre que justifique un interés legítimo.

Artículo 423.- El Viceministerio de Trabajo tendrá las siguientes atribuciones:

- 1°. Velar por el cumplimiento de la normativa relativa a la jornada laboral;
- 2°. Supervisar y garantizar el cumplimiento de los descansos legales establecidos en la legislación laboral;
- 3°. Fiscalizar y asegurar el respeto al derecho de vacaciones anuales de los trabajadores;
- 4°. Regular, autorizar y supervisar los procesos relacionados con el cierre temporal o definitivo de las empresas conforme a lo establecido en la ley;
- 5°. Garantizar la protección especial a la maternidad de las trabajadoras, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;
- 6°. Velar por la aplicación efectiva de la normativa laboral de protección a los menores, previniendo cualquier forma de explotación o abuso;
- 7°. Supervisar y asegurar el cumplimiento de las normativas relativas al pago puntual y completo de los salarios de los trabajadores, en coordinación con el Comité Nacional de Salarios;
- 8°. Promover la nacionalización del trabajo conforme a las disposiciones legales y constitucionales, garantizando su cumplimiento;
- 9°. Supervisar y fomentar el adecuado funcionamiento de las asociaciones de empleadores y trabajadores, promoviendo el diálogo social y la negociación colectiva;
- 10°. Vigilar el cumplimiento y la adecuada ejecución de los contratos de trabajo, resolviendo controversias relativas a los mismos;
- 11°. Coordinar y supervisar el Sistema Nacional de Inspección Laboral, garantizando el cumplimiento de las normativas laborales en los centros de trabajo;
- 12°. Dirigir operativos de fiscalización contra el trabajo infantil y la explotación laboral;
- 13°. Proponer al ministro la aplicación de sanciones administrativas a empleadores



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 54 de 111

que incumplan la normativa laboral;

14°. Diseñar mecanismos de denuncia y protección para los trabajadores vulnerables;

15°. Atender cualquier otro asunto vinculado al trabajo como factor de producción, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 424. El Viceministerio de Trabajo mantendrá un servicio gratuito de consultas sobre interpretación de las leyes y reglamentos de trabajo en beneficio de empleadores y trabajadores. En todos los casos consultados, el viceministerio emitirá opinión sin perjuicio de la facultad de interpretación que corresponde a los tribunales.

El Viceministerio de Trabajo prestará el servicio de asistencia judicial en beneficio de empleadores o trabajadores cuya situación económica no les permita ejercer sus derechos como demandantes o como demandados.

Artículo 425. El Viceministerio de Empleo tendrá las siguientes atribuciones:

1°. Formular e implementar políticas y programas para la generación de empleo decente y sostenible;

2°. Elaborar el Plan Nacional de Empleo;

3°. Coordinar con el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional Infotep la capacitación y certificación de la Fuerza Laboral;

4°. Administrar los programas de intermediación laboral, bolsas de empleo y asistencia a la población desempleada;

5°. Implementar incentivos para la formalización del empleo y la protección del trabajador;

6°. Elaborar estudios sobre el comportamiento del mercado laboral y proponer estrategias para su fortalecimiento.

Artículo 426.- El Viceministerio de Seguridad Social tendrá las siguientes atribuciones.



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 55 de 111

- 1°. Supervisar la correcta aplicación de la Ley núm. 87-01 del Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- 2°. Coordinar con la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) las políticas de seguridad social y pensiones.
- 3°. Promover la cobertura de seguridad social en trabajadores informales y sectores vulnerables;
- 4°. Supervisar las políticas de prevención de riesgos laborales y protección a los trabajadores;
- 5°. Coordinar asistencia legal y orientación en materia de seguridad social.

Artículo 427. El Viceministerio de Trabajo Infantil y Sectores Vulnerables tendrán las siguientes atribuciones:

- 1°. Implementar políticas públicas orientadas a la prevención y erradicación del trabajo infantil, asegurando la protección efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- 2°. Retirar mediante programas específicos a niños, niñas y adolescentes que se encuentren trabajando en condiciones de vulnerabilidad o explotación laboral, garantizando su reincorporación al sistema educativo y a otros mecanismos adecuados de protección;
- 3°. Combatir y eliminar las peores formas de trabajo infantil en cumplimiento con las normativas nacionales e internacionales vigentes;
- 4°. Promover la equidad e igualdad de género en el ámbito laboral mediante la creación e implementación de políticas que garanticen condiciones equitativas para hombres y mujeres;
- 5°. Velar por el respeto a los derechos laborales de los trabajadores en situación de discapacidad, fomentando su inclusión efectiva y evitando cualquier forma de discriminación;
- 6°. Diseñar mecanismos de denuncia y protección para los trabajadores vulnerables;
- 7°. Garantizar la protección y no discriminación laboral de los trabajadores que viven con VIH y SIDA, promoviendo su integración plena y digna en el mercado laboral;



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 56 de 111

8°. Codirigir con el trabajo en los operativos de fiscalización contra el trabajo infantil y la explotación laboral de personas vulnerables.

El viceministerio coordinará acciones conjuntas con instituciones gubernamentales, organismos internacionales, sociedad civil y sector privado a fin de fortalecer las estrategias y programas orientados a proteger a estos grupos vulnerables, asegurando el respeto irrestricto a sus derechos fundamentales en el ámbito laboral.

Artículo 428.- El Viceministerio de Inspección y Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo tendrá las siguientes atribuciones:

1°. Velar por el cumplimiento de la legislación laboral en el centro de trabajo, incluyendo la normativa sobre seguridad social, empleo e igualdad y otras materias relacionadas;

2°. La promoción de la seguridad y salud laboral y la vigilancia y supervisión de las condiciones de seguridad, higiene y bienestar en los lugares de trabajo, controlando que se cumplan las normas de seguridad e higiene en el trabajo, así como la potestad de ordenar el cierre inmediato del centro de trabajo si a juicio del inspector se considera que los trabajadores se encuentran en peligro inminente;

3°. Facilitar información técnica y asesorar a los empleadores y a los trabajadores sobre la manera más efectiva de cumplir las disposiciones legales;

4°. Poner en conocimiento del ministro las deficiencias o los abusos que no estén específicamente cubiertos por las disposiciones legales existentes a fin de mejorar la normativa laboral y superar vacíos o deficiencias en las mismas;

5°. Coordinar actuaciones con otros viceministerios a los fines de velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta ley;

6°. Corroborar que los trabajadores se encuentren debidamente registrados en la Tesorería de la Seguridad Social;

7°. Cualquier otra actuación que facilite la concientización de los actores sociales sobre la necesidad de cumplir con la ley en el centro de trabajo utilizando medidas preventivas educativas y, cuando sea necesario, correctivas;

8°. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Nacional de Prevención de Riesgos Laborales en coordinación con otros mecanismos del Estado, empleadores y



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 57 de 111

organizaciones sindicales;

- 9°. Formular propuestas para la elaboración, actualización y aplicación de las normas técnicas y reglamentarias para salud y seguridad en el trabajo;
- 10°. Coordinar el diseño e implementación del Sistema Nacional de Información en Salud y Seguridad Social, que incluye estadísticas de accidentes, enfermedades ocupacionales, vigilancia epidemiológica y análisis sectoriales;
- 11°. Promover la incorporación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con estándares nacionales e internacionales;
- 12°. Acreditar a las entidades y profesionales que prestan servicios técnicos en prevención de riesgos laborales, así como certificar a las empresas que adopten buenas prácticas en la materia;
- 13°. Desarrollar directamente o en alianza con universidades y organismos internacionales programas de formación, capacitación y educación continua para trabajadores, empleadores, inspectores, técnicos y delegados en prevención;
- 14°. Coordinar la atención de emergencias laborales, accidentes mayores y catástrofes que afecten la salud o seguridad de los trabajadores, articulando acciones con las autoridades de salud, defensa civil y otras instancias competentes;
- 15°. Promover el diálogo social tripartito en temas de prevención mediante el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad y Salud Laboral;
- 16°. Emitir anualmente un Informe Nacional de Seguridad y Salud Laboral con indicadores de cumplimiento, avances, brechas y propuestas de mejora;
- 17°. Promover la adopción por el Ministerio de Políticas, Regulaciones o Medidas Urgentes en materia de prevención de riesgos laborales.

Forman parte de este viceministerio y están, por tanto, bajo la vigilancia del mismo:

- 1°. Los representantes locales de trabajo;
- 2°. Los inspectores auxiliares;
- 3°. Los técnicos de seguridad y salud laboral.

El viceministerio investigará las denuncias de irregularidades en la ejecución de los contratos, convenios, leyes y reglamentos de trabajo que le sean sometidas por los empleadores y por los trabajadores perjudicados. La investigación se hará dentro de



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 58 de 111

los tres días de la presentación de la denuncia.

Artículo 429. El Viceministerio de Mediación y Asuntos Sindicales y Empresariales tendrán las siguientes atribuciones:

- 1º. Mediar en conflictos laborales y coordinar mecanismos de conciliación y arbitraje;
- 2º. Fomentar el diálogo social entre trabajadores, empleadores y el gobierno;
- 3º. Supervisar el ejercicio del derecho a la sindicalización y negociación colectiva;
- 4º. Coordinar el funcionamiento del Consejo Consultivo del Trabajo y otros espacios de concertación social;
- 5º. Llevar y gestionar el registro de organizaciones sindicales y empresariales.

Artículo 430. A ningún funcionario que desempeñe un cargo en el Ministerio de Trabajo le está permitido, fuera de lo que son el ejercicio de sus funciones, evacuar consultas sobre cuestiones que sean objeto de un litigio, ni a proponer o insinuar conciliación entre las partes, aconsejar demandas, denuncias o cualesquiera otras diligencias de carácter procesal.

Sección tercera

De los delegados de trabajo

Artículo 431. Para la mejor aplicación de las disposiciones de este Código, el Ministerio de Trabajo puede crear delegaciones regionales y provinciales según las necesidades de los servicios que presta.

En cada delegación habrá un responsable con la categoría de delegado de trabajo, así como los representantes de los servicios que fueran necesarios.

Artículo 432. Corresponde a los delegados del Ministerio de Trabajo:

- 1º. Vigilar en el territorio que comprende el ámbito de su delegación el fiel cumplimiento de las leyes, reglamentos y contratos de trabajo;



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 59 de 111

- 2º. Ejecutar las órdenes que reciba del ministro y los viceministros, así como cuantas actuaciones se le impongan reglamentariamente;
- 3º. Coordinar a los encargados que representen a los distintos viceministerios en la delegación; y
- 4º. Rendir un informe anual al ministro de las actuaciones y servicios que el ministerio ha llevado a cabo o prestado en el territorio que abarca la delegación.

Artículo 433. Compete a la Inspección de Trabajo velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias relativas al trabajo, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, empleo, mediación e intermediación laboral y demás que son competencias del Ministerio de Trabajo.

Artículo 434. Los inspectores de trabajo que acrediten su identidad están autorizados:

- 1º. A acceder libremente y sin previa notificación en los lugares en los cuales puede ser objeto de violación las disposiciones que regulen la materia que se refiere al artículo anterior;
- 2º. A proceder a cualquier examen, comprobación o investigación que consideren necesario para tener la convicción de que se observan las disposiciones legales. En particular:
 - a) A Interrogar solo o ante testigos al empleador y al personal de las empresas sobre cualquier asunto relativo a la implicación de las disposiciones legales;
 - b) A pedir la presentación de libros, registro, documentos, que las leyes y los reglamentos de trabajo, seguridad social, empleo, seguridad y salud en el trabajo, ordenen llevar a fin de comprobar si se hallan en debida forma y para sacar copias o extractos de ellos;
 - c) A requerir la colocación de los avisos y carteles que siguen las leyes y reglamentos. Los inspectores de trabajo en sus actuaciones guardarán el respeto debido a las personas que se encuentren en los lugares de inspección y tratarán de que no se interrumpan innecesariamente los trabajos que se estén realizando.



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 60 de 111

En caso de que el acceso les sea impedido por el propietario, sus representantes o las personas que se encuentren en los lugares sujetos a inspección podrán requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo. 435. Compete a los inspectores de trabajo comprobar la existencia de las causas de suspensión de los contratos de trabajo en los tres días de haber recibido el aviso correspondiente de la autoridad superior.

Del resultado de sus actuaciones, remitirá un informe sucinto a la Autoridad Superior en los dos días que sigan al de la inspección practicada.

Artículo 436. Cuando un inspector de trabajo advierta en alguna visita irregularidades no sancionadas por las leyes y reglamentos o hechos, circunstancias o condiciones que puedan ser causas de perjuicio para las personas o los intereses del empleador o de los trabajadores, lo comunicará al primero o a su representante y les dará, si procede, los consejos técnicos que considere apropiados.

En caso de peligro inminente para la salud y la seguridad de los trabajadores, el inspector de trabajo podrá ordenar inmediatamente las medidas ejecutorias pertinentes.

Artículo 437. Las informaciones relativas a irregularidades, procedimientos o métodos de trabajo, contabilidad u otra obtenidas en las inspecciones son confidenciales, excepto aquellas que sean necesarias para la comprobación y denuncia de algunas infracciones de las leyes o reglamentos laborales y de seguridad social que resulten de aplicación.

La revelación innecesaria de dichas informaciones está sancionada con la pena establecida en el artículo 719 de este código.

Los inspectores de trabajo deben guardar secreto y tratar con la debida confidencialidad el origen de cualquier denuncia, absteniéndose de informar al



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 61 de 111

denunciado o a su representante o a cualquier otra persona que resulte afectada.

Artículo 438. Está prohibido a los inspectores de trabajo tener cualquier interés directo o indirecto en las empresas bajo su inspección, debiendo abstenerse de participar en cualquier actuación inspectora que se les realice.

(Final de la lectura).

In voce:

Damos por terminada esta moción. Tenemos entendido que hay otros senadores que tienen otras mociones y luego, si da el tiempo prudente, continuaremos con otras mociones o se ponga sobre la mesa para ser las demás mociones presentadas en la próxima sesión. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Vamos a someter la moción de modificación en segunda discusión que ha presentado el senador Rafael Duluc correspondiente a la Iniciativa núm. 00987-2025, Ley orgánica que modifica el Código de Trabajo. A votación las modificaciones presentadas por el senador Rafael Duluc.

Votación electrónica 005. Sometida a votación la propuesta de modificación del senador Rafael Barón Duluc Rijo, correspondiente a la Iniciativa núm. 00987-2025, Ley orgánica que modifica la Ley núm. 16-92, del 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo, modificando los siguientes artículos del proyecto de ley:

Agregar un artículo, que será el 46 para que diga:

Artículo 46. Modificación a los artículos 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438 y sus secciones.

Se modifican los artículos antes dicho y sus



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 62 de 111

secciones de la Ley núm. 16-92, del 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo de la República Dominicana, para que digan de la manera textual lo siguiente:

“Sección primera

Del Ministerio de Trabajo

Artículo 420.- El Ministerio de Trabajo es el órgano del Poder Ejecutivo encargado de la formulación y ejecución de las políticas laborales y tiene por finalidad promover la formalidad y el empleo decente, regular las relaciones laborales, garantizar la seguridad y la salud en el trabajo, y velar por el cumplimiento de la legislación laboral y la seguridad social.

Son atribuciones del ministerio:

- 1°. Formular y ejecutar políticas y programas relacionados con el empleo y la formación profesional;
- 2°. Fomentar el diálogo social entre trabajadores, empleadores y el Gobierno;
- 3°. Supervisar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social;
- 4°. Administrar el sistema de inspección laboral y de la seguridad social.

Artículo 421.- El ministro de Trabajo es la máxima autoridad del Ministerio de Trabajo responsable de la formulación, dirección, ejecución y supervisión de las políticas laborales y de empleo, tendrá bajo su dirección los viceministerios y demás dependencias del ministerio,

El ministro de Trabajo tiene las siguientes atribuciones:



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 63 de 111

- 1°. Diseñar, proponer e implementar las políticas públicas en materia laboral y empleo, de conformidad con la Constitución, las leyes y los acuerdos internacionales suscritos por la República Dominicana;
- 2°. Velar por el cumplimiento de la legislación laboral y los convenios internacionales ratificados por el país, garantizando la protección de los derechos de los trabajadores y empleadores;
- 3°. Coordinar y supervisar el sistema de inspección y fiscalización laboral, asegurando el cumplimiento de las normativas en los centros de trabajo;
- 4°. Presidir los distintos consejos y comités del ministerio y aquellos otros de los que el ministerio es parte, promoviendo el diálogo tripartito entre el Gobierno, los trabajadores y los empleadores para la concertación de políticas laborales;
- 5°. Intervenir, mediar y arbitrar en conflictos laborales de gran impacto nacional, garantizando soluciones justas y equitativas entre las partes;
- 6°. Fomentar el desarrollo de programas de empleo y capacitación en coordinación con el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (Infotep) y otras entidades educativas y empresariales;
- 7°. Dirigir y supervisar las políticas de seguridad social en coordinación con la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), asegurando su correcta implementación y



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 64 de 111

cumplimiento;

8°. Representar al país en foros y organismos internacionales en materia laboral, negociando acuerdos y proyectos en beneficio del sector laboral dominicano;

9°. Dirigir, coordinar y supervisar el trabajo de los viceministerios, asegurando el cumplimiento de sus funciones y la ejecución eficiente de las políticas del Ministerio;

10°. Dictar resoluciones normativas y reglamentos administrativos que sean necesarios para la correcta aplicación de la legislación laboral y de seguridad social;

11°. Gestionar y administrar los recursos financieros del Ministerio de Trabajo, asegurando su ejecución conforme a la Ley de Presupuesto General del Estado;

12°. Impulsar políticas de protección laboral dirigidas a mujeres jóvenes, personas con discapacidad y trabajadores informales y otros sectores en situación de vulnerabilidad;

13°. Desarrollar estrategias de modernización, digitalización y mejora administrativa y técnica continua de los servicios del Ministerio para garantizar mayor eficiencia en su gestión;

14°. Imponer las sanciones administrativas previstas en la ley a los empleadores que incumplan la normativa laboral garantizando el debido proceso;

15°. Ejercer cualquier otra función que le sea asignada por la Constitución, las leyes y el presidente de la República en el ámbito de sus competencias.



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 65 de 111

Sección segunda

De los viceministerios

Artículo 422.- Para el despacho de los asuntos de gobierno, competencia del ministerio, se crean los siguientes viceministerios:

- 1°. Viceministerio de Trabajo;
- 2°. Viceministerio de Empleo;
- 3°. Viceministro de Seguridad Social;
- 4°. Viceministerio de Inspección y Seguridad y Salud en el Trabajo;
- 5°. Viceministerio de Trabajo Infantil y Sectores Vulnerables; y
- 6°. Viceministerio de Mediación y Asuntos Sindicales y Empresariales.

Además, las que le son específicamente asignadas a cada uno en la presente ley, corresponde a todos los viceministerios, en el ámbito de sus respectivas competencias, el ejercicio de las siguientes atribuciones comunes:

- 1°. Proponer al ministro de Trabajo y Seguridad Social políticas públicas, planes, programas y proyectos relativos a su área de competencia;
- 2°. Implementar y coordinar la ejecución de las políticas y estrategias aprobadas en conformidad con los lineamientos institucionales y el Plan Estratégico del Ministerio;
- 3°. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en su ámbito, promoviendo acciones de mejora continua;
- 4°. Coordinar con los demás viceministerios, las delegaciones provinciales y órganos desconcentrados las acciones necesarias para la



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 66 de 111

implementación de políticas y programas sectoriales;

5°. Participar en la elaboración de proyectos de leyes, reglamentos, resoluciones y otros instrumentos normativos vinculados a sus funciones;

6°. Promover el diálogo social y la concertación entre los actores del mundo del trabajo para fortalecer la gobernanza laboral y la seguridad social;

7°. Impulsar la investigación, producción y análisis de datos relevantes para la formulación de políticas públicas en coordinación con el Observatorio del Mercado Laboral y otras entidades;

8°. Coordinar acciones con organismos nacionales e internacionales, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y agencias de cooperación para fortalecer el cumplimiento de sus objetivos;

9°. Rendir informes periódicos de ejecución al ministro de Trabajo y Seguridad Social sobre los avances, resultados e impactos de sus políticas, programas y actividades;

10°. Proponer la creación, reorganización o supresión de estructuras operativas, unidades técnicas o programas en función de las necesidades sectoriales y prioridades institucionales;

11°. Asegurar el enfoque de derechos, equidad de género, inclusión y sostenibilidad en el diseño y ejecución de sus acciones;

12°. Cualquier otra atribución que le sea



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 67 de 111

conferida por el ministro de Trabajo y Seguridad Social conforme a la ley, sus reglamentos o resoluciones complementarias.

Los viceministerios se organizarán en las direcciones, departamentos y secciones que fuesen necesarias para la mejor aplicación de las disposiciones de este código.

Los viceministerios dispondrán de los libros para cada clase de registro exigido por este código o leyes que los creen. Toda inscripción debe anunciar al menos:

- 1º. La fecha, lugar y naturaleza del documento;
- 2º. Los datos que sean necesarios para la identificación de las personas que figuren en el documento.

Para facilitar la búsqueda de las inscripciones contenidas en los libros destinados al registro, prepararán índices en los cuales se anotarán, por orden alfabético, los nombres de las personas que figuren en aquellas, la naturaleza del documento y el tomo y la página correspondiente a cada inscripción.

Los registros son públicos y, en consecuencia, toda persona puede obtener copias o extractos de sus asientos. Cualquier persona puede obtener, además, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Ministerio de Trabajo, siempre que justifique un interés legítimo.

Artículo 423.- El Viceministerio de Trabajo tendrá las siguientes atribuciones:

- 1º. Velar por el cumplimiento de la normativa relativa a la jornada laboral;



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 68 de 111

- 2°. Supervisar y garantizar el cumplimiento de los descansos legales establecidos en la legislación laboral;
- 3°. Fiscalizar y asegurar el respeto al derecho de vacaciones anuales de los trabajadores;
- 4°. Regular, autorizar y supervisar los procesos relacionados con el cierre temporal o definitivo de las empresas conforme a lo establecido en la ley;
- 5°. Garantizar la protección especial a la maternidad de las trabajadoras, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;
- 6°. Velar por la aplicación efectiva de la normativa laboral de protección a los menores, previniendo cualquier forma de explotación o abuso;
- 7°. Supervisar y asegurar el cumplimiento de las normativas relativas al pago puntual y completo de los salarios de los trabajadores, en coordinación con el Comité Nacional de Salarios;
- 8°. Promover la nacionalización del trabajo conforme a las disposiciones legales y constitucionales, garantizando su cumplimiento;
- 9°. Supervisar y fomentar el adecuado funcionamiento de las asociaciones de empleadores y trabajadores, promoviendo el diálogo social y la negociación colectiva;
- 10°. Vigilar el cumplimiento y la adecuada ejecución de los contratos de trabajo, resolviendo controversias relativas a los mismos;
- 11°. Coordinar y supervisar el Sistema Nacional



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 69 de 111

de Inspección Laboral, garantizando el cumplimiento de las normativas laborales en los centros de trabajo;

12°. Dirigir operativos de fiscalización contra el trabajo infantil y la explotación laboral;

13°. Proponer al ministro la aplicación de sanciones administrativas a empleadores que incumplan la normativa laboral;

14°. Diseñar mecanismos de denuncia y protección para los trabajadores vulnerables;

15°. Atender cualquier otro asunto vinculado al trabajo como factor de producción, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 424. El Viceministerio de Trabajo mantendrá un servicio gratuito de consultas sobre interpretación de las leyes y reglamentos de trabajo en beneficio de empleadores y trabajadores. En todos los casos consultados, el viceministerio emitirá opinión sin perjuicio de la facultad de interpretación que corresponde a los tribunales.

El Viceministerio de Trabajo prestará el servicio de asistencia judicial en beneficio de empleadores o trabajadores cuya situación económica no les permita ejercer sus derechos como demandantes o como demandados.

Artículo 425. El Viceministerio de Empleo tendrá las siguientes atribuciones:

1°. Formular e implementar políticas y programas para la generación de empleo decente y sostenible;

2°. Elaborar el Plan Nacional de Empleo;



SENA DO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 70 de 111

- 3°. Coordinar con el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional Infotep la capacitación y certificación de la Fuerza Laboral;
- 4°. Administrar los programas de intermediación laboral, bolsas de empleo y asistencia a la población desempleada;
- 5°. Implementar incentivos para la formalización del empleo y la protección del trabajador;
- 6°. Elaborar estudios sobre el comportamiento del mercado laboral y proponer estrategias para su fortalecimiento.

Artículo 426.- El Viceministerio de Seguridad Social tendrá las siguientes atribuciones.

- 1°. Supervisar la correcta aplicación de la Ley núm. 87-01 del Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- 2°. Coordinar con la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) las políticas de seguridad social y pensiones.
- 3°. Promover la cobertura de seguridad social en trabajadores informales y sectores vulnerables;
- 4°. Supervisar las políticas de prevención de riesgos laborales y protección a los trabajadores;
- 5°. Coordinar asistencia legal y orientación en materia de seguridad social.

El Viceministerio de Trabajo Infantil y Sectores Vulnerables tendrá las siguientes atribuciones:

- 1°. Implementar políticas públicas orientadas a la prevención y erradicación del trabajo infantil, asegurando la protección efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- 2°. Retirar mediante programas específicos a



SENADE
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 71 de 111

niños, niñas y adolescentes que se encuentren trabajando en condiciones de vulnerabilidad o explotación laboral, garantizando su reincorporación al sistema educativo y a otros mecanismos adecuados de protección;

3°. Combatir y eliminar las peores formas de trabajo infantil en cumplimiento con las normativas nacionales e internacionales vigentes;

4°. Promover la equidad e igualdad de género en el ámbito laboral mediante la creación e implementación de políticas que garanticen condiciones equitativas para hombres y mujeres;

5°. Velar por el respeto a los derechos laborales de los trabajadores en situación de discapacidad, fomentando su inclusión efectiva y evitando cualquier forma de discriminación;

6°. Diseñar mecanismos de denuncia y protección para los trabajadores vulnerables;

7°. Garantizar la protección y no discriminación laboral de los trabajadores que viven con VIH y SIDA, promoviendo su integración plena y digna en el mercado laboral;

8°. Codirigir con el trabajo en los operativos de fiscalización contra el trabajo infantil y la explotación laboral de personas vulnerables.

El Viceministerio coordinará acciones conjuntas con instituciones gubernamentales, organismos internacionales, sociedad civil y sector privado a fin de fortalecer las estrategias y programas orientados a proteger a estos grupos vulnerables, asegurando el respeto irrestricto a sus derechos fundamentales en el ámbito laboral.

Artículo 428.- El Viceministerio de Inspección y



SENA DO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 72 de 111

Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo tendrá las siguientes atribuciones:

- 1°. Velar por el cumplimiento de la legislación laboral en el centro de trabajo, incluyendo la normativa sobre seguridad social, empleo e igualdad y otras materias relacionadas;
- 2°. La promoción de la seguridad y salud laboral y la vigilancia y supervisión de las condiciones de seguridad, higiene y bienestar en los lugares de trabajo, controlando que se cumplan las normas de seguridad e higiene en el trabajo, así como la potestad de ordenar el cierre inmediato del centro de trabajo si a juicio del inspector se considera que los trabajadores se encuentran en peligro inminente;
- 3°. Facilitar información técnica y asesorar a los empleadores y a los trabajadores sobre la manera más efectiva de cumplir las disposiciones legales;
- 4°. Poner en conocimiento del ministro las deficiencias o los abusos que no estén específicamente cubiertos por las disposiciones legales existentes a fin de mejorar la normativa laboral y superar vacíos o deficiencias en las mismas;
- 5°. Coordinar actuaciones con otros viceministerios a los fines de velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta ley;
- 6°. Corroborar que los trabajadores se encuentren debidamente registrados en la Tesorería de la Seguridad Social;
- 7°. Cualquier otra actuación que facilite la concientización de los actores sociales sobre la



SENADE
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 73 de 111

- necesidad de cumplir con la ley en el centro de trabajo utilizando medidas preventivas educativas y, cuando sea necesario, correctivas;
- 8°. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Nacional de Prevención de Riesgos Laborales en coordinación con otros mecanismos del Estado, empleadores y organizaciones sindicales;
- 9°. Formular propuestas para la elaboración, actualización y aplicación de las normas técnicas y reglamentarias para salud y seguridad en el trabajo;
- 10°. Coordinar el diseño e implementación del Sistema Nacional de Información en Salud y Seguridad Social, que incluye estadísticas de accidentes, enfermedades ocupacionales, vigilancia epidemiológica y análisis sectoriales;
- 11°. Promover la incorporación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con estándares nacionales e internacionales;
- 12°. Acreditar a las entidades y profesionales que prestan servicios técnicos en prevención de riesgos laborales, así como certificar a las empresas que adopten buenas prácticas en la materia;
- 13°. Desarrollar directamente o en alianza con universidades y organismos internacionales programas de formación, capacitación y educación continua para trabajadores, empleadores, inspectores, técnicos y delegados en prevención;
- 14°. Coordinar la atención de emergencias laborales, accidentes mayores y catástrofes que



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 74 de 111

afecten la salud o seguridad de los trabajadores, articulando acciones con las autoridades de salud, defensa civil y otras instancias competentes;

15°. Promover el diálogo social tripartito en temas de prevención mediante el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad y Salud Laboral;

16°. Emitir anualmente un Informe Nacional de Seguridad y Salud Laboral con indicadores de cumplimiento, avances, brechas y propuestas de mejora;

17°. Promover la adopción por el Ministerio de Políticas, Regulaciones o Medidas Urgentes en materia de prevención de riesgos laborales.

Forman parte de este viceministerio y están, por tanto, bajo la vigilancia del mismo:

1°. Los representantes locales de trabajo;

2°. Los inspectores auxiliares;

3°. Los técnicos de seguridad y salud laboral.

El viceministerio investigará las denuncias de irregularidades en la ejecución de los contratos, convenios, leyes y reglamentos de trabajo que le sean sometidas por los empleadores y por los trabajadores perjudicados. La investigación se hará dentro de los tres días de la presentación de la denuncia.

Artículo 429.- El Viceministerio de Mediación y Asuntos Sindicales y Empresariales tendrán las siguientes atribuciones:

1°. Mediar en conflictos laborales y coordinar mecanismos de conciliación y arbitraje;

2°. Fomentar el diálogo social entre trabajadores,



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 75 de 111

empleadores y el gobierno;

3º. Supervisar el ejercicio del derecho a la sindicalización y negociación colectiva; 4º. Coordinar el funcionamiento del Consejo Consultivo del Trabajo y otros espacios de concertación social;
5º. Llevar y gestionar el registro de organizaciones sindicales y empresariales.

Artículo 430.- A ningún funcionario que desempeñe un cargo en el Ministerio de Trabajo le está permitido, fuera de lo que son el ejercicio de sus funciones, evacuar consultas sobre cuestiones que sean objeto de un litigio, ni a proponer o insinuar conciliación entre las partes, aconsejar demandas, denuncias o cualesquiera otras diligencias de carácter procesal.

Sección tercera

De los delegados de trabajo.

Artículo 431. Para la mejor aplicación de las disposiciones de este Código, el Ministerio de Trabajo puede crear delegaciones regionales y provinciales según las necesidades de los servicios que presta.

En cada delegación habrá un responsable con la categoría de delegado de trabajo, así como los representantes de los servicios que fueran necesarios.

Artículo 432.- Corresponde a los delegados del Ministerio de Trabajo:

- 1º. Vigilar en el territorio que comprende el ámbito de su delegación el fiel cumplimiento de las leyes, reglamentos y contratos de trabajo;
- 2º. Ejecutar las órdenes que reciba del ministro y



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 76 de 111

los viceministros, así como cuantas actuaciones se le impongan reglamentariamente;

3º. Coordinar a los encargados que representen a los distintos viceministerios en la delegación; y

4º. Rendir un informe anual al ministro de las actuaciones y servicios que el ministerio ha llevado a cabo o prestado en el territorio que abarca la delegación.

Artículo 433.- Compete a la Inspección de Trabajo velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias relativas al trabajo, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, empleo, mediación e intermediación laboral y demás que son competencias del Ministerio de Trabajo.

Artículo 434. Los inspectores de trabajo que acrediten su identidad están autorizados:

1º. A acceder libremente y sin previa notificación en los lugares en los cuales puede ser objeto de violación las disposiciones que regulen la materia que se refiere al artículo anterior;

2º. A proceder a cualquier examen, comprobación o investigación que consideren necesario para tener la convicción de que se observan las disposiciones legales. En particular:

a) A Interrogar solo o ante testigos al empleador y al personal de las empresas sobre cualquier asunto relativo a la implicación de las disposiciones legales;

b) A pedir la presentación de libros, registro, documentos, que las leyes y los reglamentos de trabajo, seguridad social, empleo, seguridad y



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 77 de 111

salud en el trabajo, ordenen llevar a fin de comprobar si se hallan en debida forma y para sacar copias o extractos de ellos;

c) A requerir la colocación de los avisos y carteles que siguen las leyes y reglamentos. Los inspectores de trabajo en sus actuaciones guardarán el respeto debido a las personas que se encuentren en los lugares de inspección y tratarán de que no se interrumpan innecesariamente los trabajos que se estén realizando.

En caso de que el acceso les sea impedido por el propietario, sus representantes o las personas que se encuentren en los lugares sujetos a inspección podrán requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo. 435.- Compete a los inspectores de trabajo comprobar la existencia de las causas de suspensión de los contratos de trabajo en los tres días de haber recibido el aviso correspondiente de la autoridad superior.

Del resultado de sus actuaciones, remitirá un informe sucinto a la Autoridad Superior en los dos días que sigan al de la inspección practicada.

Artículo 436.- Cuando un inspector de trabajo advierta en alguna visita irregularidades no sancionadas por las leyes y reglamentos o hechos, circunstancias o condiciones que puedan ser causas de perjuicio para las personas o los intereses del empleador o de los trabajadores, lo comunicará al primero o a su representante y les dará, si procede, los consejos técnicos que considere apropiados.

En caso de peligro inminente para la salud y la



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 78 de 111

seguridad de los trabajadores, el inspector de trabajo podrá ordenar inmediatamente las medidas ejecutorias pertinentes.

Artículo 437. Las informaciones relativas a irregularidades, procedimientos o métodos de trabajo, contabilidad u otra obtenidas en las inspecciones son confidenciales, excepto aquellas que sean necesarias para la comprobación y denuncia de algunas infracciones de las leyes o reglamentos laborales y de seguridad social que resulten de aplicación.

La revelación innecesaria de dichas informaciones está sancionada con la pena establecida en el artículo 719 de este código.

Los inspectores de trabajo deben guardar secreto y tratar con la debida confidencialidad el origen de cualquier denuncia, absteniéndose de informar al denunciado o a su representante o a cualquier otra persona que resulte afectada.

Artículo 438.- Está prohibido a los inspectores de trabajo tener cualquier interés directo o indirecto en las empresas bajo su inspección, debiendo abstenerse de participar en cualquier actuación inspectora que se les realice. **24 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobadas las modificaciones.

Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto de Antonio Taveras y Ginnette Bournigal. Ahora tiene la palabra el senador Eduard Espiritusanto.

Senador Eduard Alexis Espiritusanto Castillo: Gracias, presidente; buenas tardes. En la tarde de hoy vamos a presentar la moción de modificación de la Iniciativa núm.



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 79 de 111

00987-2025.

(El senador Eduard Alexis Espiritusanto Castillo da lectura a las siguientes modificaciones).

1- Agregar un artículo, que será el 47, para que diga:

Artículo 47. - Modificación del artículo 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449 y 450 y su sección Se modifica en los artículos 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449 y 450 y su sección de la Ley núm. 16-92, del 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo de la República Dominicana, para que digan:

Artículo 440. Cuando por cualquier circunstancia no sea posible redactar el acta en lugar de la infracción o en la fecha en que sea realizada la inspección, el inspector lo hará en otro lugar o en otra fecha, según el caso, con enunciación de dicha circunstancia.

Artículo 441. Se tendrán por ciertos, hasta su inscripción en falsedad, los hechos relatados en el acta.

Artículo 442. Sorprendida y comprobada la infracción, el original y el duplicado del acta correspondiente serán remitidos a la autoridad superior en el plazo de los tres días hábiles siguientes, quien conservará el duplicado y remitirá el original, en los cinco días hábiles y siguientes a su recibo, al tribunal competente, para los fines de ley.

Una tercera copia de acta se entregará al infractor o a su representante.

La cuarta copia quedará en el poder del inspector actuante, para ser encuadrado y archivado con las demás levantadas en el año y a la cual corresponda.

Artículo 443. La inspección de trabajo publicará un informe anual sobre la labor



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 80 de 111

de los inspectores que están bajo su dependencia.

El informe dará cuenta de todas las inspecciones realizadas y contendrá al menos los siguientes datos:

- 1°. Personal actuante;
- 2°. Tipos y estadísticas de los establecimientos sujetos a inspección;
- 3°. Datos relevantes y estadísticas de las visitas de inspección;
- 4°. Datos relevantes y las estadísticas de las infracciones comprobadas y de las sanciones impuestas;
- 5°. Datos y estadísticas sobre los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.

El Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) informará mensualmente al Ministerio de Trabajo de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que sean de su conocimiento.

En caso de que hubiese discrepancia entre las partes sobre el importe de la participación, los trabajadores pueden dirigirse al Ministerio de Trabajo, para que, a instancias de este, la Dirección General de Impuestos Internos disponga las verificaciones de lugar.

Sección quinta Del ejemplo

Artículo 444. El Ministerio de Trabajo deberá realizar lo siguiente:

- 1°. Mantener un registro de los trabajadores desocupados;
- 2°. Mantener un registro de los empleos vacantes;
- 3°. Suministrar las informaciones que les soliciten empleadores y trabajadores;
- 4°. Expedir certificados de desocupación a los trabajadores sin empleo;
- 5°. Cancelar estos certificados cuando el trabajador sea empleado;
- 6°. Dar a los trabajadores desocupados y a los empleadores los consejos que estos



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 81 de 111

soliciten.

Artículo 445. Las funciones establecidas en el artículo anterior son ejercitadas por las delegaciones de trabajo.

Artículo 446. Las personas desocupadas pueden solicitar y obtener del Ministerio de Trabajo su inscripción en el registro de trabajadores desocupados, tan pronto como se encuentren sin empleo. La inscripción debe contener al menos:

- 1°. Número de orden y fecha;
- 2°. Nombre, nacionalidad, estado, edad y residencia actual del desocupado;
- 3°. Mención de la cédula de identidad de este;
- 4°. Profesión, arte u oficio del mismo y especialización si la tiene;
- 5°. Número de dependientes directos del trabajador;
- 6°. Indicación de si sabe o no leer y escribir;
- 7°. Nombre del último empleador a quien sirvió, y clase de trabajo realizado;
- 8°. Monto del mismo salario percibido.
- 9°. Título, licencia o diploma que posea y demás datos relevantes de su hoja de vida laboral.

El Ministerio de Trabajo expedirá al trabajador desocupado, inmediatamente después de su inscripción, un certificado de desocupación, en el cual figuren los mismos datos indicados en este artículo.

Artículo 447.- Los empleadores que necesiten trabajadores para sus empresas pueden informar de esta circunstancia al Ministerio de Trabajo, debiendo indicar, al mismo tiempo, todas las características del trabajo de que se trate, los días y horas en este, el salario correspondiente y otros datos relevantes para la contratación que se determine reglamentariamente.

Si en el momento de la información existen en el Registro de Desocupados inscripciones de trabajadores con aptitud para el trabajo de que se trate, el Ministerio de Trabajo debe ponerse en contacto inmediatamente con dichos



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 82 de 111

trabajadores y ponerlos en comunicación con los empleadores.

Si no hay inscripciones o el número de estas es insuficiente, se asentarán los empleos vacantes en un registro especial.

Artículo 448.- Los registros de desocupados y de empleos vacantes son públicos.

Artículo 449.- Tan pronto como un trabajador desocupado obtenga trabajo, debe devolver su certificado de desocupación a la oficina expedidora para su cancelación y archivo.

Si posteriormente queda sin empleo, debe solicitar y obtener un nuevo certificado.

Artículo 450.- El Ministerio de Trabajo podrá solicitar de las instituciones públicas y privadas, sindicatos de empleadores y de trabajadores u otros organismos, todos los datos e informaciones que considere necesarios para el desarrollo de sus actividades.

- 1º. Por un director y dos vocales, nombrados por el Ministerio de Trabajo;
- 2º. Por los vocales especiales que, en representación de empleadores y trabajadores, sean designados de acuerdo con el párrafo primero del artículo 457.

El director del Comité Nacional de Salarios no podrá, durante el ejercicio de su cargo, dedicarse a actividades económicas, incluyendo las agrícolas, comerciales, industriales, profesionales o de cualquiera otra naturaleza que requieran el empleo de trabajadores cuyos salarios puedan ser objeto de tarifas mínimas.

Los miembros del comité recibirán el sueldo que se le asigne en el presupuesto nacional, excepto los vocales que percibirán, por cada sesión a que asistan, los honorarios que les sean asignados por el Poder Ejecutivo.

El ministro de Trabajo podrá destituir a cualquiera de los miembros del comité por negligencia o por mala conducta, y sustituirlos por cualquier impedimento



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 83 de 111

para el desempeño de su cargo.

Toda vacante de un miembro gubernamental del comité será cubierta por las personas que designen el ministro de Trabajo”.

(Final de la lectura).

In voce:

Hasta aquí, presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. Vamos a someter a votación la moción de modificación que propone el senador Eduard Alexis Espiritusanto sobre la Ley orgánica que modifica el Código de Trabajo. A votación, la moción de modificación presentada por el senador. A votación.

Votación electrónica 006. Sometida a votación la propuesta de modificación del senador Eduard Alexis Espiritusanto Castillo, correspondiente a la Iniciativa núm. 00987-2025, Ley orgánica que modifica la Ley núm. 16-92, del 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo, modificando los siguientes artículos del proyecto de ley para que digan de la siguiente manera:

Agregar un artículo, que será el 47, para que diga:

Artículo 47. - Modificación del artículo 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449 y 450 y su sección. Se modifica en los artículos 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449 y 450 y su sección de la Ley núm. 16-92, del 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo de la República Dominicana, para que



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 84 de 111

digan:

Artículo 440. Cuando por cualquier circunstancia no sea posible redactar el acta en lugar de la infracción o en la fecha en que sea realizada la inspección, el inspector lo hará en otro lugar o en otra fecha, según el caso, con enunciación de dicha circunstancia.

Artículo 441. Se tendrán por ciertos, hasta su inscripción en falsedad, los hechos relatados en el acta.

Artículo 442. Sorprendida y comprobada la infracción, el original y el duplicado del acta correspondiente serán remitidos a la autoridad superior en el plazo de los tres días hábiles siguientes, quien conservará el duplicado y remitirá el original, en los cinco días hábiles y siguientes a su recibo, al tribunal competente, para los fines de ley.

Una tercera copia de acta se entregará al infractor o a su representante.

La cuarta copia quedará en el poder del inspector actuante, para ser encuadrado y archivado con las demás levantadas en el año y a la cual corresponda.

Artículo 443. La inspección de trabajo publicará un informe anual sobre la labor de los inspectores que están bajo su dependencia.

El informe dará cuenta de todas las inspecciones realizadas y contendrá al menos los siguientes datos:

- 1°. Personal actuante;
- 2°. Tipos y estadísticas de los establecimientos sujetos a inspección;



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 85 de 111

3°. Datos relevantes y estadísticas de las visitas de inspección;

4°. Datos relevantes y las estadísticas de las infracciones comprobadas y de las sanciones impuestas;

5°. Datos y estadísticas sobre los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.

El Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) informará mensualmente al Ministerio de Trabajo de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que sean de su conocimiento.

En caso de que hubiese discrepancia entre las partes sobre el importe de la participación, los trabajadores pueden dirigirse al Ministerio de Trabajo, para que, a instancias de este, la Dirección General de Impuestos Internos disponga las verificaciones de lugar.

Sección quinta

Del ejemplo

Artículo 444. El Ministerio de Trabajo deberá realizar lo siguiente:

1°. Mantener un registro de los trabajadores desocupados;

2°. Mantener un registro de los empleos vacantes;

3°. Suministrar las informaciones que les soliciten empleadores y trabajadores;

4°. Expedir certificados de desocupación a los trabajadores sin empleo;

5°. Cancelar estos certificados cuando el trabajador sea empleado;



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 86 de 111

6°. Dar a los trabajadores desocupados y a los empleadores los consejos que estos soliciten.

Artículo 445. Las funciones establecidas en el artículo anterior son ejercitadas por las delegaciones de trabajo.

Artículo 446. Las personas desocupadas pueden solicitar y obtener del Ministerio de Trabajo su inscripción en el registro de trabajadores desocupados, tan pronto como se encuentren sin empleo. La inscripción debe contener al menos:

1°. Número de orden y fecha;

2°. Nombre, nacionalidad, estado, edad y residencia actual del desocupado;

3°. Mención de la cédula de identidad de este;

4°. Profesión, arte u oficio del mismo y especialización si la tiene;

5°. Número de dependientes directos del trabajador;

6°. Indicación de si sabe o no leer y escribir;

7°. Nombre del último empleador a quien sirvió, y clase de trabajo realizado;

8°. Monto del mismo salario percibido.

9°. Título, licencia o diploma que posea y demás datos relevantes de su hoja de vida laboral.

El Ministerio de Trabajo expedirá al trabajador desocupado, inmediatamente después de su inscripción, un certificado de desocupación, en el cual figuren los mismos datos indicados en este artículo.

Artículo 447.- Los empleadores que necesiten trabajadores para sus empresas pueden informar de esta circunstancia al Ministerio de Trabajo, debiendo indicar, al mismo tiempo, todas las



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 87 de 111

características del trabajo de que se trate, los días y horas en este, el salario correspondiente y otros datos relevantes para la contratación que se determine reglamentariamente.

Si en el momento de la información existen en el Registro de Desocupados inscripciones de trabajadores con aptitud para el trabajo de que se trate, el Ministerio de Trabajo debe ponerse en contacto inmediatamente con dichos trabajadores y ponerlos en comunicación con los empleadores.

Si no hay inscripciones o el número de estas es insuficiente, se asentarán los empleos vacantes en un registro especial.

Artículo 448.- Los registros de desocupados y de empleos vacantes son públicos.

Artículo 449.- Tan pronto como un trabajador desocupado obtenga trabajo, debe devolver su certificado de desocupación a la oficina expedidora para su cancelación y archivo.

Si posteriormente queda sin empleo, debe solicitar y obtener un nuevo certificado.

Artículo 450.- El Ministerio de Trabajo podrá solicitar de las instituciones públicas y privadas, sindicatos de empleadores y de trabajadores u otros organismos, todos los datos e informaciones que considere necesarios para el desarrollo de sus actividades.

1º. Por un director y dos vocales, nombrados por el Ministerio de Trabajo;

2º. Por los vocales especiales que, en representación de empleadores y trabajadores, sean designados de acuerdo con el párrafo



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 88 de 111

primero del artículo 457.

El director del Comité Nacional de Salarios no podrá, durante el ejercicio de su cargo, dedicarse a actividades económicas, incluyendo las agrícolas, comerciales, industriales, profesionales o de cualquiera otra naturaleza que requieran el empleo de trabajadores cuyos salarios puedan ser objeto de tarifas mínimas.

Los miembros del comité recibirán el sueldo que se le asigne en el presupuesto nacional, excepto los vocales que percibirán, por cada sesión a que asistan, los honorarios que les sean asignados por el Poder Ejecutivo.

El ministro de Trabajo podrá destituir a cualquiera de los miembros del comité por negligencia o por mala conducta, y sustituirlos por cualquier impedimento para el desempeño de su cargo.

Toda vacante de un miembro gubernamental del comité será cubierta por las personas que designen el ministro de Trabajo. **23 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobada la propuesta de modificaciones. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto de Johnson Encarnación...

Senador Johnson Encarnación Díaz: Presidente, yo voté.

Senador presidente: El voto de Santiago José Zorrilla, perdón, el voto de Carlos Gómez y el voto de Aneudys Ortiz. Aprobadas las modificaciones presentadas por el senador Eduard Alexis Espiritusanto. Tiene la palabra el senador Alexis Victoria Yeb.



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 89 de 111

Senador Alexis Victoria Yeb: Sí. Muchas gracias, presidente. La moción que voy a presentar de la Iniciativa núm. 00987-2025 es:

(El senador Alexis Victoria Yeb da lectura a la siguiente modificación).

1.- Modificar el artículo 34 del proyecto, que modifica el artículo 228 del Código de Trabajo para que diga:

Artículo 34.- Modificación del artículo 228. Se modifica el artículo 228 de la Ley núm. 16-92, del 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo, para que diga:

“Artículo 228.- En los hoteles, restaurantes, cafés, barras, bares y en general en los establecimientos comerciales donde se expende para su consumo en esos mismos lugares comidas o bebidas, es obligatorio para el empleador agregar un diez por ciento por concepto de propina en las cuentas o facturas de los clientes, por los consumos realizados en esos mismos lugares de alimentos y bebidas, a fin de ser distribuido íntegramente entre todos los trabajadores del establecimiento que prestaron sus servicios en ese día, con excepción de aquellos que pertenezcan al área gerencial y administrativa.

La distribución de la propina entre los trabajadores señalados en la parte capital de este artículo se realizará en proporciones diferentes tomando en consideración factores tales como el nivel de calificación, y la mayor o menor afectación del trabajador al servicio directo al cliente, así como el área de servicio donde se origine la propina.

Esta distribución será convenida en cada establecimiento entre trabajadores y empleadores, pudiendo ser modificada de mutuo acuerdo. De igual manera, los trabajadores y empleadores de los establecimientos señalados en este artículo podrán acordar que la distribución porcentual de la propina aprobada de mutuo acuerdo entre trabajadores y empleadores, se realice estableciendo criterios de distribución que tomen en consideración la generación del porcentaje de



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 90 de 111

propina en cada una de las áreas de servicios de los establecimientos, así de la posibilidad de incluir a quienes no asistieron a sus labores ese día”.

(Final de la lectura).

In voce:

Punto, presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. Vamos a someter la moción de modificación que presenta el senador Alexis Victoria Yeb. A votación.

Votación electrónica 007. Sometida a votación la propuesta de modificación del senador Alexis Victoria Yeb, a la Iniciativa núm. 00987-2025, Ley orgánica que modifica la Ley núm. 16-92, del 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo, con respecto a los siguientes puntos:

Modificar el artículo 34 del proyecto, que modifica el artículo 228 del Código de Trabajo para que diga:

Artículo 34.- Modificación del artículo 228. Se modifica el artículo 228 de la Ley núm. 16-92, del 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo, para que diga:

Artículo 228.- En los hoteles, restaurantes, cafés, barras, bares y en general en los establecimientos comerciales donde se expende para su consumo en esos mismos lugares comidas o bebidas, es obligatorio para el empleador agregar un diez por ciento por concepto de propina en las cuentas o facturas de los clientes, por los consumos realizados en esos mismos lugares de alimentos y



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 91 de 111

bebidas, a fin de ser distribuido íntegramente entre todos los trabajadores del establecimiento que prestaron sus servicios en ese día, con excepción de aquellos que pertenezcan al área gerencial y administrativa.

La distribución de la propina entre los trabajadores señalados en la parte capital de este artículo se realizará en proporciones diferentes tomando en consideración factores tales como el nivel de calificación, y la mayor o menor afectación del trabajador al servicio directo al cliente, así como el área de servicio donde se origine la propina.

Esta distribución será convenida en cada establecimiento entre trabajadores y empleadores, pudiendo ser modificada de mutuo acuerdo. De igual manera, los trabajadores y empleadores de los establecimientos señalados en este artículo podrán acordar que la distribución porcentual de la propina aprobada de mutuo acuerdo entre trabajadores y empleadores, se realice estableciendo criterios de distribución que tomen en consideración la generación del porcentaje de propina en cada una de las áreas de servicios de los establecimientos, así de la posibilidad de incluir a quienes no asistieron a sus labores ese día. **23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.**

Aprobada la propuesta de modificación.

Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto de Dagoberto Rodríguez. No teniendo más modificaciones, mociones de modificaciones en esta segunda lectura, pero sí tenemos



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 92 de 111

un pedimento del senador Rafael Duluc, de que el proyecto quede sobre la mesa porque tiene algunas modificaciones para hacerlas a futuro. Vamos a someter a votación de que el proyecto quede sobre la mesa para seguir conociendo de las mociones de modificaciones que se llevarán a cabo en la próxima sesión. Vamos a dejarlo sobre la mesa en segunda discusión. A votación.

Votación electrónica 008. Sometida a votación la propuesta del senador Rafael Barón Duluc Rijo, para dejar sobre la mesa la Iniciativa núm. 00987-2025, Ley orgánica que modifica la Ley núm.16-92, del 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo. **22 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.**
Aprobado. Dejado sobre la mesa con sus modificaciones. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto de Moisés Ayala y de Dagoberto Rodríguez.

10.7.2 Iniciativa: 00910-2025-PLO-SE

Proyecto de ley que declara el 8 de febrero de cada año como “Día Nacional del Ginecólogo Obstetra Dominicano”. Proponente: Cámara de Diputados, diputada: Millys Johanna Martínez Morillo. Depositada el 21/7/2025. En agenda para tomar en consideración el 21/7/2025. Tomada en consideración el 21/7/2025. Enviada a comisión el 21/7/2025. En agenda el 23/9/2025. Informe leído el 23/9/2025. En agenda el 30/09/2025. Aprobada en primera lectura el 30/09/2025.

Senador presidente: Por favor, dele lectura, secretaria.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto de ley).

Ley que declara el 8 de febrero de cada año como “Día Nacional del Ginecólogo



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 93 de 111

Obstetra Dominicano”.

Considerando primero: Que, de conformidad con el texto constitucional, todas las personas tienen derecho a la salud integral, por lo tanto, el Estado dominicano adoptará las políticas públicas necesarias para garantizar el derecho a la salud;

Considerando segundo: Que el 8 de febrero es una fecha emblemática para la obstetricia y ginecología en la República Dominicana, ya que, en esa fecha del año 1951, fue fundada la Sociedad Dominicana de Ginecología y Obstetricia con el objetivo de promover y fomentar el desarrollo de la obstetricia y la ginecología y ciencias afines, en un contexto de salud sexual y reproductiva y una acertada y oportuna atención integral hacia los pacientes en todo el territorio nacional;

Considerando tercero: Que los ginecólogos obstetras desempeñan un papel crucial en el cuidado de la salud de la mujer, desde la preconcepción hasta el parto, estos profesionales garantizan que cada embarazo se desarrolle bajo las mejores condiciones posibles, salvaguardando la salud tanto de la madre como del niño en gestación; sus contribuciones son fundamentales para la reducción de la mortalidad materna y neonatal en la República Dominicana;

Considerando cuarto: Que la obstetricia y ginecología son campos de constante evolución, con avances significativos que han permitido intervenciones cada vez más tempranas y efectivas en el cuidado prenatal y ginecológico; además, desde el diagnóstico fetal hasta las cirugías mínimamente invasivas, los ginecólogos obstetras dominicanos han sido pioneros en la adopción de nuevas tecnologías y prácticas que mejoran la calidad de vida de las mujeres y sus hijos;

Considerando quinto: Que países como México, Brasil, Ecuador, Perú, Chile y Venezuela celebran el Día del Médico Obstetra y Ginecólogo el 31 de octubre, pues han entendido el valor de reconocer oficialmente el trabajo de los ginecólogos obstetras en sus territorios; consideramos que la República Dominicana debe unirse a esta iniciativa global, destacando la labor de estos profesionales;



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 94 de 111

Considerando sexto: Que, en nuestro país, ya existen precedentes de especialidades médicas que cuentan con un día nacional dedicado a destacar su labor, como el Día Nacional del Médico, celebrado el 18 de agosto; el Día Nacional del Pediatra, celebrado el 20 de octubre; el Día Nacional del Neurólogo, celebrado el 20 de julio, entre otros;

Considerando séptimo: Que celebrar el Día Nacional del Ginecólogo Obstetra Dominicano no solo será un reconocimiento a la labor diaria de estos profesionales, sino también una oportunidad para sensibilizar a la población sobre la importancia de los cuidados gineco-obstétricos y promover la educación continua en este campo de la medicina de vital importancia para la República Dominicana.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley General de Salud núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, y sus modificaciones;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley núm. 123-15, del 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), adscrita al Ministerio de Salud Pública, con una Dirección Central y sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto declarar el 8 de febrero de cada año como “Día Nacional del Ginecólogo Obstetra Dominicano”, como reconocimiento a los profesionales que durante décadas han transformado la atención de la salud en el ámbito de la obstetricia y la ginecología en el país.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Declaratoria. Se declara el 8 de febrero de cada año como “Día Nacional del



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 95 de 111

Ginecólogo Obstetra Dominicano”.

Artículo 4.- Promoción. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) se encargará de coordinar con las instituciones que considere pertinente, en todo lo relativo a la celebración y promoción de este día.

Párrafo.- Las instituciones privadas podrán desarrollar actividades y eventos relativos a la celebración del Día Nacional del Ginecólogo Obstetra Dominicano.

Artículo 5.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 6.- Ejecución de la ley. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) queda encargado de la ejecución de la presente ley.

Artículo 7.- Entrada en vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación según el procedimiento establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura)

Senador presidente: Gracias, secretaria. Después de haber leído íntegramente en segunda discusión la Iniciativa núm. 00910-2025, la vamos a someter a votación en segunda discusión. A votación.

Votación electrónica 009. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00910-2025, Proyecto de ley que declara el 8 de febrero de cada año como “Día Nacional del Ginecólogo Obstetra Dominicano”. **24 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 96 de 111

unanimidad en segunda discusión. Votación adjunta al acta.

10.7.3 Iniciativa: 00911-2025-PLO-SE

Proyecto de ley que declara el día 7 de junio de cada año como “Día Nacional del Médico Neonatólogo Dominicano”. Proponente: Cámara de Diputados, Diputada: Jeovanny Ventura Rivera. Depositada el 21/7/2025. Tomada en consideración el 21/7/2025. Enviada a comisión el 21/7/2025. En agenda el 30/9/2025. Informe leído el 30/9/2025. En agenda el 30/9/2025. Aprobada en primera lectura el 30/9/2025.

Senador presidente: Dele lectura, secretaria, por favor.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto de ley).

Ley que declara el día 7 de junio de cada año como “Día Nacional del Médico Neonatólogo Dominicano”.

Considerando primero: Que la Constitución de la República establece que el derecho a la vida es inviolable desde la concepción hasta la muerte; que la familia, la sociedad y el Estado harán primar el interés superior del niño, niña y adolescente; tendrán la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales;

Considerando segundo: Que es deber del Estado reconocer a los ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la salud y al desarrollo humano, como es el caso de los profesionales de la neonatología;

Considerando tercero: Que la neonatología es una rama de la pediatría dedicada a la evaluación, seguimiento, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades del neonato durante sus primeros veintiocho días, desde la atención médica del recién nacido en la sala de partos, hasta el período hebdomadario o neonatal inmediato, que es la primera semana de vida de un recién nacido, es decir, los primeros siete días de vida del bebé. En este



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 97 de 111

periodo se realiza la promoción de la lactancia materna mediante un protocolo común, información prenatal y postnatal;

Considerando cuarto: Que la especialidad médica en neonatología comenzó a ser ejercida en el país por médicos dominicanos en el año 1979 y se desarrolló en los años siguientes, hasta formar la Sociedad Dominicana de Neonatología (SODONE), cuya misión es mejorar la calidad y humanización en la atención del recién nacido, fortaleciendo la salud materno-infantil. Esta asociación inició sus labores como agrupación en fecha 1.^º de junio del año 2021 tras la celebración de la Asamblea Constitutiva, designando al doctor Andrés Manzueta como presidente, el primero en ser electo al frente de dicho gremio profesional;

Considerando quinto: Que desde la década de los 80, la Sociedad Dominicana de Neonatología (SODONE) ha agrupado a innumerables profesionales pediátricos y neonatólogos, quienes, con su práctica profesional basada en la ética, han aportado a la salud neonatal de toda la población dominicana, desde el sistema de salud tanto público como privado;

Considerando sexto: Que es necesario designar un día nacional del neonatólogo, a fin de promover y exaltar a los profesionales de la neonatología en su labor a favor de la salud del neonato, así como concienciar a la población sobre la importancia de esta rama de la medicina pediátrica y, a la vez, motivar a los especialistas a que sean mejores profesionales, lo que repercutirá de manera directa en los indicadores de salud;

Considerando séptimo: Que el 7 de junio de cada año se celebra el “Día Mundial de los Derechos del Nacimiento y el Parto Respetado” para la concientización sobre la importancia del nacimiento de todo ser humano y el respeto del sagrado vínculo creado entre la madre y el bebé desde el momento de la concepción, lo cual es posible mediante la neonatología;

Considerando octavo: Que declarar el 7 de junio de cada año como “Día Nacional del Médico Neonatólogo Dominicano”, constituye una ocasión propicia para enaltecer la prestigiosa labor y el servicio invaluable que hacen estos profesionales de la salud, que con



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 98 de 111

su compromiso y dedicación contribuyen a garantizar el bienestar, protección y desarrollo de los recién nacidos, la familia y el crecimiento de la sociedad dominicana.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley General de Salud núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto declarar el 7 de junio de cada año como “Día Nacional del Médico Neonatólogo Dominicano”, y destacar la labor de los profesionales de la neonatología en favor de la nación dominicana.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Declaratoria. Se declara el día 7 de junio de cada año como “Día Nacional del Médico Neonatólogo Dominicano”.

Artículo 4.- Ejecución de la ley. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), en coordinación con la Sociedad Dominicana de Neonatología (SODONE), queda encargado de todo lo relativo a la promoción y celebración del “Día Nacional del Neonatólogo Dominicano”.

Artículo 5.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de la presente ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 6.- Entrada en vigencia. Esta ley entrará en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

(Final de la lectura).



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 99 de 111

Senador presidente: Muchas gracias, secretaria. Una vez leída íntegramente la Iniciativa núm. 00911-2025 la vamos a someter en segunda discusión. A votación.

Votación electrónica 010. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00911-2025, Proyecto de ley que declara el día 7 de junio de cada año como “Día Nacional del Médico Neonatólogo Dominicano”. **20 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en segunda discusión. Votación adjunta al acta.

10.7.4 Iniciativa: 00838-2025-PLO-SE

Ley que declara patrimonio monumental de la nación el monumento en honor a los Héroes de la Barranquita y establece el 3 de julio de cada año como Día del Decoro Nacional.

Proponente: Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez. Depositada el 17/6/2025. En agenda para tomar en consideración el 24/6/2025. Tomada en consideración el 24/6/2025. Enviada a comisión el 24/6/2025. En agenda el 30/9/2025. Informe leído con modificaciones el 30/9/2025. En agenda el 30/9/2025. Aprobada en primera con modificaciones el 30/9/2025.

Senador presidente: Dele lectura, secretaria, por favor.

(La senadora Aracelis Villanueva Figueroa da lectura al siguiente proyecto de ley).

Ley que declara patrimonio monumental de la Nación el monumento en honor a los héroes de La Barranquita y establece el 3 de julio de cada año como Día del Decoro Nacional

Considerando primero: Que el enfrentamiento de La Barranquita, ocurrido el 3 de julio de 1916, fue el escenario en el que un grupo de valientes dominicanos, oriundos de la región Cibao Norte del país, enfrentaron con gallardía la primera intervención militar norteamericana en la República Dominicana;



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. númer. 100 de 111

Considerando segundo: Que el enfrentamiento de La Barranquita representa, para todos los dominicanos, una exaltación del patriotismo y un ejemplo de heroísmo, ya que, pese a tratarse de un enfrentamiento desigual que favorecía a las tropas interventionistas por su superioridad en número de hombres y armamentos, un puñado de hombres, en su mayoría armados de forma rudimentaria, logró resistir y contener durante varias horas el avance del enemigo;

Considerando tercero: Que en los acontecimientos de La Barranquita hombres, atrincherados y superados en número y armamentos, con valentía y determinación, emplearon barriles de abejas para batallar fieramente, detener el avance y, en ocasiones, hacer retroceder al ejército norteamericano, cuya moderna artillería durante largo tiempo no logró localizar la posición desde la cual sus atacantes resistían y contraataocaban;

Considerando cuarto: Que el enfrentamiento de La Barranquita simboliza la firme resistencia del pueblo y los soldados dominicanos ante la violación de la soberanía nacional por parte de un ejército extranjero, por lo que constituye un deber ciudadano promover y valorar cada acontecimiento histórico del país, a fin de preservar viva la memoria de los forjadores de la patria;

Considerando quinto: Que el monumento erigido el 3 de julio de 1986 en el altozano denominado “El Cerro de La Barranquita”, ubicado en la comunidad de Guayacanes, próximo a la ciudad de Mao, provincia de Valverde, en el mismo lugar donde tuvo lugar la histórica gesta, constituye un símbolo tangible del legado patriótico de los héroes de La Barranquita y un espacio de recogimiento nacional, cuya conservación, exaltación y puesta en valor son de alto interés para la memoria histórica y la identidad del pueblo dominicano;

Considerando sexto: Que es un acto de justicia reconocer oficialmente como patrimonio monumental de la Nación el monumento erigido en honor a los héroes de La Barranquita, a fin de enaltecer su significado histórico y promover su preservación, así como declarar el día 3 de julio de cada año como “Día del Decoro Nacional”, en homenaje a quienes defendieron la soberanía nacional en ese acontecimiento;



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 101 de 111

Considerando séptimo: Que el artículo 64, inciso 4, de la Constitución de la República establece que “El Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial, está bajo la salvaguarda del Estado, el cual garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor”;

Considerando octavo: Que el artículo 2 de la Ley núm. 318, del 14 de junio de 1968, sobre el Patrimonio Cultural de la Nación, dispone:

“Forman parte del patrimonio monumental los monumentos, ruinas y enterratorios de la arqueología precolombina; edificios coloniales, conjuntos urbanos y otras construcciones de señalado interés histórico o artístico, así como las estatuas, columnas, pirámides, fuentes, coronas y tarjas destinadas a permanecer en un sitio público con carácter conmemorativo”;

Considerando noveno: Que es deber del Estado propiciar la preservación de los bienes históricos y culturales de la nación dominicana, que permitan su sostenimiento e impulso, en beneficio de las presentes y futuras generaciones.

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 318, del 14 de junio de 1968, sobre Patrimonio Cultural de la Nación;

Vista: La Ley núm. 492, del 27 de octubre de 1969, que Declara la Ciudad Colonial de Santo Domingo de Guzmán, la zona declarada por Decreto núm. 1650 del 13 de septiembre de 1967 y dicta otras disposiciones;

Vista: La Ley núm. 41-00, del 28 de julio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura;

Visto: El Decreto núm. 1194, del 30 de junio de 1983, que declara héroes nacionales a todos aquellos patriotas que participaron en la gesta histórica de La Barranquita;

Visto: El Decreto núm. 36-97, del 25 de enero de 1997, que crea e integra la Comisión



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 102 de 111

Permanente de Efemérides Patrias.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Capítulo I Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto:

- 1) Declarar como patrimonio monumental de la Nación el monumento erigido en honor a los héroes del enfrentamiento de La Barranquita, ubicado en el distrito municipal de cruce de Guayacanes, del municipio de Mao, provincia de Valverde; y
- 2) Declarar el 3 de julio de cada año como Día del Decoro Nacional en conmemoración del acontecimiento histórico del enfrentamiento de La Barranquita y en homenaje a la memoria de los dominicanos que enfrentaron a las tropas de ocupación norteamericana el 3 de julio de 1916.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación específica en la provincia de Valverde y con efectos en todo el territorio nacional.

Capítulo II

De la declaratoria del monumento a los Héroes de la Barranquita como patrimonio monumental de la nación

Artículo 3.- Declaratoria. Se declara como patrimonio monumental de la Nación, el Monumento a los Héroes de La Barranquita, ubicado en el distrito municipal cruce de Guayacanes, del municipio de Mao, provincia de Valverde.

Artículo 4.- Salvaguarda del monumento. Se dispone la salvaguarda, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del Monumento a los Héroes de La Barranquita.



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 103 de 111

Capítulo III

De la declaratoria del día 3 de julio de cada año como Día del Decoro Nacional

Artículo 5.- Declaratoria del día 3 de julio. Se declara el día 3 de julio de cada año como “Día del Decoro Nacional”, en honor a los héroes del enfrentamiento de La Barranquita, del 3 de julio de 1916.

Artículo 6.- Conmemoración del hecho histórico. Se dispone la celebración de actos conmemorativos y el desarrollo de campañas educativas sobre el enfrentamiento de La Barranquita, ocurrido el 3 de julio de 1916, en las oficinas públicas y en los centros educativos públicos y privados del territorio nacional.

Capítulo IV

De las disposiciones generales

Artículo 7.- Competencia en la salvaguarda del monumento. El Ministerio de Cultura queda encargado de ejecutar las medidas administrativas correspondientes para la salvaguarda, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del Monumento a los Héroes de La Barranquita,

Artículo 8.- Celebración de actos conmemorativos. Queda a cargo de la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, en colaboración con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, la celebración de los actos conmemorativos y las campañas educativas previstas en el artículo 6 de esta ley.

Artículo 9.- Fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley serán consignados a partir del año fiscal siguiente a la entrada en vigencia de esta ley, en el Presupuesto General del Estado, en los capítulos correspondientes al Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación.

Capítulo V

De la disposición final



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 104 de 111

Artículo 10.- Entrada en vigencia. Esta Ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Muchas gracias, secretaria. Concluida la lectura íntegra de la Iniciativa núm. 00838-2025 la vamos a someter en segunda discusión. A votación en segunda discusión.

Votación electrónica 0011. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00838-2025, Ley que declara patrimonio monumental de la nación el monumento en honor a los Héroes de la Barranquita y establece el 3 de julio de cada año como Día del Decoro Nacional. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en segunda discusión.

Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto de Antonio Taveras.

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

Senador presidente: Tenemos dos iniciativas de las cuales fueron leídos íntegramente sus informes, por lo que vamos a someter que ambas iniciativas que son la 00995-2025 y la 01138-2025 sean liberadas de lectura para ser sometidas una por una. A votación la liberación de lectura.

Votación electrónica 012. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 105 de 111

Los Santos Polanco, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

00995-2025, **Título modificado:** Resolución que reconoce al señor Manuel Ernesto Veloz Valdez, por su destacada trayectoria y aportes al fortalecimiento y desarrollo del turismo en la República Dominicana.

01138-2025, Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Erika Ylonca Álvarez Rodríguez, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la República de Botsuana, con sede en la República de Sudáfrica, dispuesta mediante el artículo 1 del Decreto núm. 478-25, del 22 de agosto de 2025. **22 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.**

Aprobado a unanimidad. Liberadas de lectura.

Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Ahora las vamos a someter una por una.

10.8.1 Iniciativa: 00995-2025-SLO-SE

Título modificado: Resolución que reconoce al señor Manuel Ernesto Veloz Valdez, por su destacada trayectoria y aportes al fortalecimiento y desarrollo del turismo en la República Dominicana. Proponente: Rafael Barón Duluc Rijo. Depositada el 19/8/2025.

En agenda para tomar en consideración el 2/9/2025. Tomada en consideración el 2/9/2025.

Enviada a comisión el 2/9/2025. En agenda el 23/9/2025. Informe de gestión leído el 23/9/2025. En agenda el 30/9/2025. Informe leído con modificaciones el 30/9/2025.

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 00995-2025 en única discusión. A votación.

Votación electrónica 013. Sometida a votación



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 106 de 111

la Iniciativa núm. 00995-2025, **Título modificado:** Resolución que reconoce al señor Manuel Ernesto Veloz Valdez, por su destacada trayectoria y aportes al fortalecimiento y desarrollo del turismo en la República Dominicana. **22 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.2 Iniciativa: 01138-2025-SLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Erika Ylonca Álvarez Rodríguez, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la República de Botsuana, con sede en la República de Sudáfrica, dispuesta mediante el artículo 1 del Decreto núm. 478-25, del 22 de agosto de 2025. Depositada el 30/09/2025.

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 01138-2025 en única discusión. A votación.

Votación electrónica 014. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01138-2025, Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Erika Ylonca Álvarez Rodríguez, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la República de Botsuana, con sede en la República de Sudáfrica, dispuesta mediante el artículo 1 del Decreto núm. 478-25, del 22 de agosto de 2025. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única discusión. Votación adjunta al acta.



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 107 de 111

Senador presidente: Permítanme antes del pase de lista final, pasarles algunas informaciones. Los días... mañana miércoles y jueves, vamos a tener un operativo de mamografía, sonografía y PSA que ha sido coordinado desde el Senado con el apoyo del Servicio Nacional de Salud, gestionado por nuestro colega y amigo senador Guillermo Lama.

Les reiteramos que es bueno que los hombres también nos hagamos nuestros análisis, que nos hagamos nuestros estudios; es decir, que eso no es exclusivo para las mujeres. También ahí participarán todos los colaboradores y sus familiares. Todo senador que quiera traer algún pariente, estaremos esos dos días haciendo y llevando a cabo ese operativo.

De igual modo, les recordamos que mañana a las diez de la mañana (10:00 a. m.) tendremos en el Salón de Asamblea seis reconocimientos para los que nos puedan acompañar, por favor, nos acompañen. Eso es mañana a las diez de la mañana (10:00 a. m.)

Senador Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes: Presidente, recordarles que entre los reconocidos están el doctor García Ramírez y el doctor Hilario Reyes Pérez, que es muy importante que los galenos no dejen de asistir, que vengan mañana. Es un reconocimiento a ellos.

Senador presidente: Perfecto. Gracias, senador. Fíjense recuerden ustedes que siempre que un senador o senadora propone lo que es un reconocimiento a una personalidad de su provincia, porque es una personalidad distinguida, nosotros tenemos el compromiso de darle apoyo a esos reconocidos, porque son personas que, de una forma u otra, se han destacado en una o que otra rama y por ello, nosotros llevamos a cabo ese tipo de reconocimiento.

Lo estamos haciendo en bloque, precisamente, porque mañana tenemos el espacio, la oportunidad de reconocer a seis, así lo vamos haciendo cada cierto tiempo y, de igual modo, eso nos evita tener que suspender los trabajos de comisiones en ocasiones para esos fines.



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 108 de 111

10.9 Iniciativas liberadas de trámites

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

Senador presidente: Pasamos ahora al pase de lista final por haberse agotado la agenda del día.

11. Pase de lista final

11.1 Senadores presentes (23)

Ricardo De Los Santos Polanco	: presidente
Pedro Manuel Catrain Bonilla	: vicepresidente
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
Aracelis Villanueva Figueroa	: secretaria
Bernardo Alemán Rodríguez	
Moisés Ayala Pérez	
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Rafael Barón Duluc Rijo	
Johnson Encarnación Díaz	
Eduard Alexis Espiritusanto Castillo	
Omar Leonel Fernández Domínguez	
Ramón Rogelio Genao Durán	
Gustavo Lara Salazar	
Casimiro Antonio Marte Familia	



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 109 de 111

Milcíades Aneudy Ortiz Sajin
María Mercedes Ortiz Diloné
Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes
Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez
Franklin Martín Romero Morillo
Antonio Manuel Taveras Guzmán
Secundino Velásquez Pimentel
Alexis Victoria Yeb

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (09)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo
Félix Ramón Bautista Rosario
Julito Fulcar Encarnación
Carlos Manuel Gómez Ureña
Santiago José Zorrilla
Andrés Guillermo Lama Pérez
Dagoberto Rodríguez Adames
Manuel María Rodríguez Ortega
Pedro Antonio Tineo Núñez

11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

12. Cierre de la sesión

Senador presidente: Se levanta la presente sesión y se les convoca para el próximo jueves, a las diez de la mañana (10:00 a. m.). Este jueves 09 a las diez de la mañana. Les pedimos que, por favor, sean lo más puntual posible. Tenemos un proyecto de ley que lo vamos a leer completo y no son nada más y nada menos que cuatrocientos cuarenta y dos artículos para que tratemos de ser puntual el jueves.



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 110 de 111

Es un compromiso que tenemos, ustedes saben que estamos hablando, precisamente, del Código Procesal Penal del cual tenemos una sentencia del Tribunal Constitucional que nos da un plazo para nosotros hacer, llevar a cabo las modificaciones de tan importante proyecto.

El jueves a las diez de la mañana (10:00 a. m.)... tratar de ser lo más puntual posible, ustedes van a ver que nos vamos a ir temprano y vamos a crear las condiciones para que se termine temprano lo que es el conocimiento de tan importante proyecto. Feliz resto del día.

Se cierra esta sesión.

Hora: 5:53 p. m.

Ricardo De Los Santos Polanco

Presidente

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz

Secretaria

Aracelis Villanueva Figueroa

Secretaria



Acta núm. 0080, del martes 07 de octubre de 2025, pág. núm. 111 de 111

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; y Yasmín García Escoboza, taquígrafo-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número ochenta (0080), de la segunda legislatura ordinaria del año dos mil veinticinco (2025), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día martes, siete (07) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Famni María Beato Henríquez
Directora Elaboración de Actas

Julissa Flores Quezada
Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

María A. Collado Burgos
Coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo
Corrector de Estilo

Yasmín García Escoboza
Taquígrafo-Parlamentaria